



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXVII A:2023/001/02

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 22 de abril del 2004
No. 77

COMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE MEXICO

ACUERDO POR EL QUE SE PUBLICAN LAS FORMAS OFICIALES PARA EL PAGO DE LOS DERECHOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 95 FRACCION II INCISOS A), B), C), D) Y E) DEL CODIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS.

SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 730-A1, 1394, 775-A1, 647-A1, 1215, 642-A1, 645-A1, 646-A1, 484-B1, 485-B1, 466-B1, 1185, 1186, 722-A1, 1318, 763-A1, 1402, 508-B1, 735-A1, 527-B1, 727-A1, 1329, 725-A1, 732-A1, 1327, 1330, 1326, 1381, 1400, 762-A1, 1401, 1341 y 1388.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1338, 1339, 1412, 496-B1, 729-A1 y 1471.

"2004. AÑO DEL GENERAL JOSE VICENTE VILLADA PEREA"

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

COMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE MEXICO

OSCAR JORGE HERNÁNDEZ LÓPEZ, Vocal Ejecutivo de la Comisión del Agua del Estado de México, con fundamento en los artículos 4, 7, fracciones I y IX, 9 fracción II de la Ley que crea al Organismo Público Descentralizado denominado Comisión del Agua del Estado de México; 16, 20 y 95 fracción II incisos a), b), c), d), e) y penúltimo párrafo del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y 108 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que el 30 de diciembre se publicó en la **Gaceta del Gobierno**, el Decreto Número 16 por el que se reforman diversos artículos del Código Financiero del Estado de México y Municipios;

Que con dicha reforma se modificó el artículo 95, para establecer los derechos por servicios prestados por la Secretaría de Agua, Obra Pública e Infraestructura para el Desarrollo a través del Organismo Público Descentralizado denominado Comisión del Agua del Estado de México, y en su fracción II incisos a), b), c), d) y e), aquellos derivados de los servicios proporcionados a través de dicho Organismo, así como en su penúltimo párrafo se previó la forma y época de pago de estos derechos, a través de la autodeterminación del monto a pagar en las declaraciones correspondientes por parte de los usuarios de estos servicios;

Que en términos del artículo 20 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, los contribuyentes que tengan la obligación de presentar declaraciones para el pago de contribuciones, cuando así lo señale dicho Código, lo harán en las formas aprobadas por la autoridad fiscal, debiendo proporcionar los datos, informes y documentos que en dichas formas se requieran, y que las formas oficiales deberán publicarse en el Periódico Oficial, y

Que el H. Consejo Directivo de la Comisión del Agua del Estado de México en su Sesión Ordinaria No. 23, celebrada el día 27 del mes de febrero del año 2004, mediante Acuerdo CAEM 023-15, aprobó las formas oficiales CAEM 95 II A), CAEM 95 II B), CAEM 95 II C), CAEM 95 II D), y CAEM 95 II E), e instruyó al Vocal Ejecutivo para llevar a cabo su publicación en la **Gaceta del Gobierno**, razón por la cual he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE PUBLICAN LAS FORMAS OFICIALES PARA EL PAGO DE LOS
DERECHOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 95 FRACCIÓN II INCISOS A), B), C), D) Y E)
DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se publican las formas oficiales aprobadas por el H. Consejo Directivo de la Comisión del Agua del Estado de México en su Sesión Ordinaria No. 23, celebrada el 27 de febrero de 2004, para el pago de los derechos previstos en el artículo 95 fracción II incisos a), b), c), d) y e) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, que a continuación se indican y cuyo contenido se reproduce de manera anexa al presente Acuerdo y que forma parte integrante del mismo:

Número	Nombre de la Forma Oficial	Número de Ejemplares a presentar
CAEM-95-II A) 04	Declaración de Pago de Suministro de Agua en bloque, conforme artículo 95, fracción II inciso A) del Código Financiero del Estado de México y Municipios	Duplicado
CAEM-95-II B) 04	Declaración de Pago de Agua en Bloque Mediante Cupones y Entrega en Carros Tanque, conforme al artículo 95 fracción II inciso B) del Código Financiero del Estado de México y Municipios	Duplicado
CAEM-95-II C) 04	Declaración de Pago por Suministro y Aprovechamiento de Agua Residual Tratada, conforme al artículo 95 fracción II, inciso C) del Código Financiero del Estado de México y Municipios	Duplicado
CAEM-95-II D) 04	Declaración de Pago de Agua Tratada conforme artículo 95 fracción II inciso D) del Código Financiero del Estado de México y Municipios	Duplicado
CAEM-95-II E) 04	Declaración de Pago, Suministro y Recarga de Reactivos, gas cloro e hipoclorito de sodio, conforme al artículo 95 fracción II inciso E) del Código Financiero del Estado de México y Municipios	Duplicado

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 9 de marzo de 2004.

**EL VOCAL EJECUTIVO DE LA COMISIÓN DEL AGUA
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**INGENIERO OSCAR JORGE HERNÁNDEZ LÓPEZ
(RUBRICA).**

CERTIFICACIÓN O SELLO DEL BANCO

SELLO DE CAA GENERAL Y No RECIBO



COMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE MEXICO

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

DECLARACION DE PAGO DE SUMINISTRO DE AGUA EN BLOQUE CONFORME ART. 96 FRACCIÓN II INCISO A) DEL CODIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS.

PERIODO DE CONSUMO

MES AÑO

ANTES DE INICIAR EL LLENADO. LEA LAS INSTRUCCIONES (cantidades en centavos alineadas a la derecha, sin caracteres distintos a los números).

1: DATOS DEL CONTRIBUYENTE

NOMBRE DEL MUNICIPIO, ORGANISMO, DENOMINACION O RAZON SOCIAL

CALLE NO. Y/O LETRA EXTERIOR NO. Y/O LETRA INTERIOR

COLONIA MUNICIPIO CODIGO POSTAL

ENTRE LAS CALLES DE Y DE

DECLARACION M-MENSUAL P-PARCIALIDAD COMPLEMENTARIA H-NORMAL C-COMPLEMENTARIA R-CORRECCION

PARCIALIDAD QUE PAGA DE

NUMERO

2: LIQUIDACION

SUMINISTRO AGUA EN BLOQUE A. IMPORTE A CARGO

B. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

SUMA A+B

D. PARTE ACTUALIZADA (se anotará la diferencia entre sus contribuciones y las mismas ya actualizadas conforme lo dispone la LEM)

E. RECARGOS

F. MULTA (S)

G. TOTAL DE CONTRIBUCIONES (C+B+D+E+F)

NUMERO DE TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE FONDOS

3: AGUA SUMINISTRADA

TOTAL SUMINISTRO AGUA

VOLUMEN EN M3

TARIFA POR M3

IMPORTE

GRUPO AL QUE PERTENECE

GRUPO 1

GRUPO 1 b

GRUPO 2

GRUPO 3

GRUPO 4

OTROS

VER TARIFAS EN EL REVERSO

MEDIDOR FUNCIONA

DATOS DEL MEDIDOR

CUENTA CON MEDIDOR

MARQUE CON X SI NO

4: DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

NOMBRE (S)

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACION SON CIERTOS

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

2

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

OBSERVACIONES
ACLARACIONES DEL CONTRIBUYENTE

Artículo 95 fracción II inciso A) del Código Financiero para el Estado de México y sus municipios; para el suministro de agua en bloque, se pagará de acuerdo con la siguiente:

TARIFA 2004
PESOS /m³

MES	Grupo 1	Grupo 1b	Grupo 2	Grupo 3	Grupo 4	Otros
Enero						
Febrero	3.53	3.24	2.86	2.36	1.83	5.50
Marzo						
Abril	3.60	3.32	2.76	2.36	1.84	5.57
Mayo						
Junio	3.65	3.37	2.79	2.39	1.87	5.64
Julio						
Agosto	3.70	3.42	2.82	2.43	1.90	5.71
Septiembre						
Octubre	3.75	3.47	2.85	2.46	1.93	5.79
Noviembre						
Diciembre	3.80	3.52	2.88	2.49	1.96	5.92

Para su aplicación se atenderá a la clasificación siguiente:

- Grupo 1: Atlixpán de Zaragoza, Coacalco, Cuautlémán, Cuernavaca, Ecatepec, Neaulpan, Tlalpantla y Tutitlán.
- Grupo 1b: Chimalhuacán, Huixquilucan, Ixtapalapa, La Paz, Lerma, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Tepotzotlán, Toluca, y Valle de Chalco Solidaridad.
- Grupo 2: Atlacomulco, Chicolapan, Huehuetlaca, Nexcalpan, Ocoyocac, Tecámac, Tlanguistenco, Tuttepec y Zumpango.
- Grupo 3: Ahuacalco de Juárez, Amecameca, Atlatla, Coyotepec, Hueyoptla, Ixtlahuaca, Jellenco, Olumba, Tenango del Valle, Teotihuacán, Tequiquiac, y Tlalmanalco.
- Grupo 4: Axapusco, Ayapango, Ecatepec, Jilotepec, Joquicingo, Juchitepec, Luvienco, Ozumba, San Simón de Guerrero, Soyaniquipan, Tejupico, Temascaltepec, Tenango del Aire, Tepetitlán y Timápan.

Otros: Quedan comprendidos en forma transitoria en esta tarifa, aquellos usuarios a los que preste el servicio directamente y temporariamente la CAEM, de acuerdo con la fracción III último párrafo del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En caso de que un municipio distinto a los anteriores solicite el servicio, será clasificado de acuerdo al análisis de sus características socio-económicas y al costo que implique prestar el servicio, para incluirlo en algún grupo.

INSTRUCCIONES:

1. Esta declaración será llenada a máquina. Únicamente se harán anotaciones en los campos para ello establecidos.
2. Esta forma deberá presentarse en la Caja General de la Comisión del Agua del Estado de México (Felix Guzman No 10 - Col. El Parque, Neaulpan Mex.
3. El contribuyente deberá presentar esta declaración por cada: Período que paga, Parcialidad que paga.
4. Los datos referentes a fechas se anotarán utilizando dos números arábigos para el día, dos para el mes y dos para el año; Ejemplo: 17 de enero del 2004: 17 01 04.
5. **DECLARACIONES COMPLEMENTARIAS:**
En caso de presentar espontáneamente una declaración para corregir errores u omisiones de una declaración presentada con anterioridad, anotará la letra "C" en el recuadro DECLARACIÓN y deberá señalar el número progresivo que le corresponde en el recuadro COMPLEMENTARIA NÚMERO. Ejemplo: 01, 02, 03, etc.

En ambos casos, se deberá proporcionar la información completa de la forma fiscal, tanto la corregida como la que no se modifica.

La fecha correspondiente, será la de la declaración que rectifica, aún cuando la cantidad asentada en el renglón Q no corresponde a esa fecha.

6. Si se paga en parcialidades deberá anotarse en el primer campo el número de la parcialidad que se paga y en el segundo párrafo el número total de estas. NOTA: Es importante que proporcione esta información a fin de que su abono sea registrado correctamente.

Para cualquier aclaración en el llenado de esta forma fiscal, puede acudir a las oficinas de la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM)

7. Los importes de actualización y los recargos se determinarán conforme a la Ley de Ingresos del Estado de México, del ejercicio que corresponda.
8. El cálculo de la multa se efectuará por:
 - (1) Omisión total o parcial de la declaración.
 - (2) Presentar la declaración a requerimiento de la CAEM

El renglón Q, IMPORTE PAGADO EN LA DECLARACIÓN QUE RATIFICA, deberá reflejar la cantidad o suma de cantidades que haya pagado en la(s) declaración (es) presentada(s) con anterioridad.

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 20 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, esta forma fue aprobada por el H. Consejo Directivo de la Comisión del Agua del Estado de México, en Sesión Ordinaria No.23 de fecha 27 de febrero del 2004.

CERTIFICACIÓN O SELLO DEL BANCO

Sello de caja general y No de recibo



COMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE MEXICO

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

DECLARACION DE PAGO DE AGUA EN BLOQUE MEDIANTE CUPONES Y ENTREGA EN CARROS TANQUE, CONFORME AL ARTICULO 16 FRACCIÓN II INCISO B) DEL CODIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS.

PERIODO DE CONSUMO

MES AÑO

ANTES DE INICIAR EL LLENADO. LEA LAS INSTRUCCIONES (cantidades sin centavos alineadas a la derecha, en caracteres distintos a los números).

NOMBRE DEL MUNICIPIO, ORGANISMO, DENOMINACION O RAZON SOCIAL

1: DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CALLE No. Y/O LETRA EXTERIOR No. Y/O LETRA INTERIOR

COLONIA MUNICIPIO CODIGO POSTAL

ENTRE LAS CALLES DE Y DE

ACTIVIDAD PREPONDERANTE (UIC:347083A)

N=NO IMPAL
C=COMPLEMENTARIA
R=CORRECCION

DECLARACION M-MENSUAL P-PARCIALIDAD

COMPLEMENTARIA NÚMERO

PARCIALIDAD QUE PAGA DE

2: LIQUIDACION

AGUA EN BLOQUE MEDIANTE VENTA DE CUPONES Y ENTREGA EN CARROS TANQUE A. IMPORTE A CARGO	<input type="text"/>	D. PARTE ACTUALIZADA (se muestra la diferencia entre sus contribuciones y los meses ya actualizados conforme lo dispone la LEM)	<input type="text"/>
B. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	<input type="text"/>	E. RECARGOS	<input type="text"/>
SUMA C. = A+B	<input type="text"/>	F. MULTA (1) (2)	<input type="text"/>
		G. TOTAL DE CONTRIBUCIONES (C+D+E+F)	<input type="text"/>

NÚMERO DE TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE FONDOS

3: AGUA SUBSTRIBIDA

AYUNTAMIENTOS Y PARTICULARES	SINDICATOS
VOLUMEN EN M3 <input type="text"/>	VOLUMEN EN M3 <input type="text"/>
TARIFA <input type="text"/>	TARIFA <input type="text"/>
IMPORTE <input type="text"/>	IMPORTE <input type="text"/>
No DE AUTORIZACION <input type="text"/>	

PERIODO AUTORIZADO: 1° de enero al 31 de diciembre de 200...

4: DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACION SON CIERTOS

CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION

APellido PATERNO

APellido MATERNO

NOMBRE (S)

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

2

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

OBSERVACIONES
ACLARACIONES DEL CONTRIBUYENTE

Artículo 95 fracción II inciso B) del Código Financiero para el Estado de México y Municipios Por el suministro de agua en bloque mediante venta de cupones y entrega en Carros Tanque, se pagará lo siguiente:

TARIFA	
TIPO DE USUARIO	Pescqm ³
AYUNTAMIENTOS	\$7.50
SINDICATOS	\$6.50

INSTRUCCIONES:

- Esta declaración será llenada a máquina. Únicamente se harán anotaciones en los campos para ello establecidos.
- Esta forma deberá presentarse en las oficinas de las Gerencias Regionales, según sea la zona que les corresponde: Gerencia Cuautlilán Ponientes, Braccio No11, 2do. Piso Col. El Parque, Naucalpan, Estado de México; Gerencia Cuautlilán Oriente Carlos B. Zetina 401-B Col. Industrial Xalostoc Estado de México; Gerencia Texcoco, Tercera Avenida sin número Col. Evolución Ciudad Nezahualcoyotl, Estado de México.
- El contribuyente deberá presentar esta declaración por cada : Período que paga, Parcialidad que paga. Y anotará el Número y
- Los datos referentes a fechas se anotarán utilizando dos números arábigos para el día, dos para el mes y dos para el año; Ejemplo: 17 de enero del 2004: 17 01 04
- DECLARACIONES COMPLEMENTARIAS**
En caso de presentar espontáneamente una declaración para corregir errores u omisiones de una declaración presentada con anterioridad, anotará la letra "C" en el recuadro DECLARACION y deberá señalar el número progresivo que le corresponde en el recuadro COMPLEMENTARIA NÚMERO. Ejemplo: 01, 02, 03, etc.

La fecha correspondiente, será la de la declaración que rectifica, aún cuando la cantidad asentada en el renglón Q no corresponda a esa fecha.

- Si se paga en parcialidades deberá anotarse en el primer campo el número de la parcialidad que se paga y en el segundo párrafo el número total de estas. NOTA: Es importante que proporcione esta información a fin de que su abono sea registrado correctamente.

Para cualquier aclaración en el llenado de esta forma fiscal, puede acudir a las oficinas de la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM)


- Los importes de actualización y los recargos se determinarán conforme a la Ley de Ingresos del Estado de México, del ejercicio que corresponde.

- El cálculo de la multa se efectuará por :
 - (1) Omisión total o parcial de la declaración.
 - (2) Presentar la declaración a requerimiento de la CAEM

En ambos casos, se deberá proporcionar la información completa de la forma fiscal, tanto la corregida como la que no se modifica.

El renglón Q, IMPORTE PAGADO EN LA DECLARACION QUE RATIFICA, deberá reflejar la cantidad o suma de cantidades que haya pagado en la(s) declaración (es) presentada(s) con anterioridad.

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 20 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, esta forma fue aprobada por el H. Consejo Directivo de la Comisión del Agua del Estado de México, en Sesión Ordinaria No.23 de fecha 27 de febrero del 2004.

CERTIFICACIÓN O SELLO DEL BANCO Sello de caja general y No de recibo		COMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE MEXICO REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	DECLARACIÓN DE PAGO POR SUMINISTRO Y APROVECHAMIENTO DE AGUA RESIDUAL TRATADA, CONFORME AL ARTÍCULO 86 FRACCIÓN 8 INCISO C) DEL CODIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS.
		PERIODO DE CONSUMO MES _____ AÑO _____	
ANTES DE INICIAR EL LLENADO. LEA LAS INSTRUCCIONES (cantidades sin centavos alineadas a la derecha, en caracteres distintos a los números).			
NOMBRE DEL MUNICIPIO, ORGANISMO, DENOMINACION O RAZON SOCIAL _____			
1: DATOS DEL CONTRIBUYENTE	CALLE _____ NO. Y/O LETRA EXTERIOR _____ NO. Y/O LETRA INTERIOR _____		
	COLONIA _____ MUNICIPIO _____ CODIGO POSTAL _____		
	ENTRE LAS CALLES DE _____ Y DE _____		
N= NORMAL C= COMPLEMENTARIA R= CORRECCION		DECLARACION <input type="checkbox"/>	M= MENSUAL P= PARCIALIDAD <input type="checkbox"/>
		COMPLEMENTARIA NUMERO <input type="checkbox"/>	PARCIALIDAD QUE PAGA <input type="checkbox"/> DE <input type="checkbox"/>
2: LIQUIDACION	SUMINISTRO Y APROVECHAMIENTO DE AGUA RESIDUAL TRATADA A. IMPORTE A CARGO _____	D. PARTE AUTORIZADA (se anota la diferencia entre sus contribuciones y las mismas ya actualizadas conforme lo dispone la LIEM) _____	
	B. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO _____	F. RECAUDOS _____	
	SUMA C. A+B _____	G. VOLTA (1) _____ (2) _____	
		H. TOTAL DE CONTRIBUCIONES C+D+F+G _____	
	NUMERO DE TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE FONDOS _____		
3: AGUA TRATADA	VOLUMEN EN M3 _____	OFICIO DE AUTORIZACION No _____	
	TARIFA _____	UBICACION _____	
	IMPORTE _____	PERIODO AUTORIZADO DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 200...	
4: DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL	DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACION SON CIERTOS		
	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES _____		
	CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION _____		
	APELLIDO PATERNO _____	<div style="border: 1px solid black; width: 100%; height: 100%;"></div> FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL	
	PALLIDO MATERNO _____		
NOMBRE (S) _____			

2

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

OBSERVACIONES
ACLARACIONES DEL CONTRIBUYENTE

Aracción II. C) Por el suministro y aprovechamiento de agua residual tratada.

Por el agua disponible dentro de las instalaciones de las plantas de tratamiento "Totuca Norte" y Totuca Oriente" se pagará lo siguiente:

TARIFA	
TIPO DE USUARIO	Pagos/m ³
Uso a cargo del municipio	\$1.50
Otros usos	\$3.60

INSTRUCCIONES:

- Esta declaración será llenada a máquina. Únicamente se harán anotaciones en los campos para ello establecidos.
- Esta forma deberá presentarse en la Caja General de la Comisión del Agua del Estado de México (Folx. Guzman No. 10 - Col. El Parque, Naucalpan Mex.
- El contribuyente deberá presentar esta declaración por cada periodo que pague, parcialidad que pague.
- Los datos referentes a fechas se anotarán utilizando dos números arábigos para el día, dos para el mes y dos para el año; Ejemplo: 17 de enero del 2004: 17 01 04
- DECLARACIONES COMPLEMENTARIAS**
En caso de presentar espontáneamente una declaración para corregir errores u omisiones de una declaración presentada con anterioridad, anotará la letra "C" en el recuadro DECLARACIÓN y deberá señalar el número progresivo que le corresponda en el recuadro COMPLEMENTARIA NÚMERO. Ejemplo: 01, 02, 03, etc.

En ambos casos, se deberá proporcionar la información completa de la forma fiscal, tanto la corregida como la que no se modifica.

El renglón Q, IMPORTE PAGADO EN LA DECLARACIÓN QUE RATIFICA, deberá reflejar la cantidad o suma de cantidades que haya pagado en la(s) declaración (es) presentada(s) con anterioridad.

La fecha correspondiente, será la de la declaración que ratifica, aún cuando la cantidad asentada en el renglón Q no corresponde a esa fecha.

- Si se paga en parcialidades deberá anotarse en el primer campo el número de la parcialidad que se paga y en el segundo párrafo el número total de estas. **NOTA:** Es importante que proporcione esta información a fin de que su abono sea registrado correctamente.

Para cualquier aclaración en el llenado de esta forma fiscal, puede acudir a las oficinas de la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM)

- Los importes de actualización y los recargos se determinarán conforme a la Ley de Ingresos del Estado de México, del ejercicio que corresponde.
- El cálculo de la multa se efectuará por:
 - (1) Omisión total o parcial de la declaración.
 - (2) Presentar la declaración a requerimiento de la CAEM

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 20 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, esta forma fue aprobada por el H. Consejo Directivo de la Comisión del Agua del Estado de México, en Sesión Ordinaria No.23 de fecha 27 de febrero del 2004.

CERTIFICACIÓN O SELLO DEL BANCO

Sello de caja general y No de recibo



COMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE MEXICO

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

DECLARACION DE PAGO DE AGUA TRATADA CONFORME ART.86 FRACCIÓN II INCISO D) DEL CODIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS

PERIODO DE CONSUMO

MES AÑO

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES (cantidades en centavos alineadas a la derecha, en caracteres iguales a los números).

1: DATOS DEL CONTRIBUYENTE

NOMBRE DEL MUNICIPIO, ORGANISMO, DENOMINACION O RAZON SOCIAL

CALLE NO. Y/O LEYMA EXTERIOR NO. Y/O LEYMA INTERIOR

COLONIA MUNICIPIO CODIGO POSTAL

ENTRE LAS CALLES DE Y DE

ACTIVIDAD PRINCIPAL (DESCRIBIR)

NORMAL
 COMPLEMENTARIA
 CORRECCION

DECLARACION

ANUAL
 PARCIALIDAD

COMPLEMENTARIA NUMERO

PARCIALIDAD QUE PAGA
 DE

2: LIQUIDACION

A. IMPORTE A CARGO	<input type="text"/>	F. PARTE ACTUALIZADA (se anotará la diferencia entre las contribuciones y las mismas ya actualizadas conforme lo dispone la LISR)	<input type="text"/>
B. TRATAMIENTO AGUA RESIDUAL IMPORTE A CARGO	<input type="text"/>	G. RECARGOS	<input type="text"/>
C. IVA	<input type="text"/>	H. MULTA (1)	<input type="text"/>
D. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	<input type="text"/>	I. MULTA (2)	<input type="text"/>
E. IVA	<input type="text"/>	J. TOTAL DE CONTRIBUCIONES (B+D+E+G+H+I)	<input type="text"/>

NUMERO DE TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE FONDOS

3: AGUA TRATADA

VOLUMEN EN M3	<input type="text"/>	CONDICION DE COLECTORES	<input type="text"/>
TARIFA	<input type="text"/>	NUMERO DE COLECTORES	<input type="text"/>
IMPORTE	<input type="text"/>	TARIFA	<input type="text"/>
		IMPORTE	<input type="text"/>

4: DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION

APELLIDO PATERNO

PALIDO MATERNO

NUMERO (8)

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACION SON CIERTOS

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

SE PRESENTA POR DUPLICADO

CAEM-86-II D) 04

2

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

OBSERVACIONES
ACLARACIONES DEL CONTRIBUYENTE

Artículo 95 fracción inciso D) del Código Financiero para el Estado de México y sus municipios. Conexión, tratamiento y manejo ecológico de aguas residuales.

1. Por conexión a colectores que descargan en las plantas de tratamiento "Toluca Norte" y "Toluca Oriente", se pagarán \$2,180.00 por m³ / día.
2. Por el tratamiento de aguas residuales en las plantas de tratamiento "Toluca Norte" y "Toluca Oriente", se pagará una tarifa base de \$3.11 por metro cúbico.

INSTRUCCIONES:

1. Esta declaración será llenada a máquina. Únicamente se harán anotaciones en los campos para ello establecidos.
2. Esta forma deberá presentarse en la Caja General de la Comisión del Agua del Estado de México (Felix Guzman No 10. Col. El Parque, Naucalpan Mex.
3. El contribuyente deberá presentar esta declaración por cada : Período que paga, Parcialidad que paga.
4. Los datos referentes a fechas se anotarán utilizando dos números arábigos para el día, dos para el mes y dos para el año; Ejemplo: 17 de enero del 2004: 17 01 04
5. **DECLARACIONES COMPLEMENTARIAS**
En caso de presentar espontáneamente una declaración para corregir errores u omisiones de una declaración presentada con anterioridad, anotará la letra "C" en el recuadro DECLARACIÓN y deberá señalar el número progresivo que le corresponda en el recuadro COMPLEMENTARIA NÚMERO. Ejemplo: 01, 02, 03, etc.

En ambos casos, se deberá proporcionar la información completa de la forma fiscal, tanto la corregida como la que no se modifica.

El renglón Q, IMPORTE PAGADO EN LA DECLARACIÓN QUE RATIFICA, deberá reflejar la cantidad o suma de cantidades que haya pagado en la(s) declaración (es) presentada(s) con anterioridad.

La fecha correspondiente, será la de la declaración que rectifica, aún cuando la cantidad asentada en el renglón Q no corresponda a esa fecha.

6. Si se paga en parcialidades deberá anotarse en el primer campo el número de la parcialidad que se paga y en el segundo primer el número total de estas. NOTA: Es importante que proporcione esta información a fin de que su abono sea registrado correctamente.

Para cualquier aclaración en el llenado de esta forma fiscal, puede acudir a las oficinas de la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM)

7. Los importes de actualización y los recargos se determinarán conforme a la Ley de Ingresos del Estado de México, del ejercicio que corresponda.
8. El cálculo de la multa se efectuará por :
 - (1) Omisión total o parcial de la declaración.
 - (2) Presentar la declaración a requerimiento de la CAEM

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 20 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, esta forma fue aprobada por el H. Consejo Directivo de la Comisión del Agua del Estado de México, en Sesión Ordinaria No.23 de fecha 27 de febrero del 2004.

CERTIFICACIÓN O SELLO DEL BANCO

Sello de caja ganeral y No de recibo



COMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE MEXICO

DECLARACIÓN DE PAGO POR SUMINISTRO Y RECARGA DE REACTIVOS GAS-CLORO E HIPOCLORITO DE SODIO CONFORME AL ARTÍCULO 96 FRACCIÓN II INCISO E) DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS.

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

PERIODO DE CONSUMO

MES AÑO

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES (cantidades en centavos alineados a la derecha, sin caracteres distintos a los números).

1: DATOS DEL CONTRIBUYENTE

NOMBRE DEL MUNICIPIO, ORGANISMO, DENOMINACION O RAZON SOCIAL:

CALLE: NO. Y/O LETRA EXTERIOR: NO. Y/O LETRA INTERIOR:

COLONIA: MUNICIPIO: CUERPO FISCAL:

ENTRE LAS CALLES DE: Y DE:

2: LIQUIDACION

NO NORMAL COMPLEMENTARIA H=CONEXION DECLARACION MENSUAL PARCIALIDAD COMPLEMENTARIA NUMERO PARCIALIDAD QUE PAGA DE

Art. 96 Fracción II inciso E) CLORACION A IMPORTE A CARGO

OTROS (VER REVERSO) III. IMPORTE A CARGO

C. SUBA AHB

IV. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

E. SUBA CHD

V. PARTE ACTUALIZADA (se anotará la diferencia entre sus contribuciones y las mismas ya actualizadas conforme lo dispone la LEM)

VI. RECURSOS

VII. MULTA ART. 96 y 97 del Código Financiero

VIII. TOTAL DE CONTRIBUCIONES (E+IV+V+VI)

NUMERO DE TRANSPARENCIA ELECTRONICA DE FONDOS

3: SUMINISTRO CLORACION

DIVERSAS FUENTES: VOLUMEN EN M3 TARIFA IMPORTE

OTROS: PRECIO POR M3/MDR IMPORTE

4: DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION

APPELLIDO PATERNO

PALLIDO MATERNO

NUMERO (9)

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACION SON CIERTOS

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

2

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

OBSERVACIONES
ACLARACIONES DEL CONTRIBUYENTE

--

ARTÍCULO 95 Fracción II Inciso E) del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Por el suministro y recarga de reactivo Gas-Cloro e Hipoclorito de Sodio y mantenimiento de equipos de cloración, se pagarán \$0.09 por metro cúbico.

INSTRUCCIONES:

1. Esta declaración será llenada a máquina. Únicamente se harán anotaciones en los campos para ello establecidos.
2. Esta forma deberá presentarse en la Caja General de la Comisión del Agua del Estado de México (Felix Guzmán No 10 - Col. El Parque, Naucalpan Mex.
3. El contribuyente deberá presentar esta declaración por cada : Período que pague, Parcialidad que pague.
4. Los datos referentes a fechas se anotarán utilizando dos números arábigos para el día, dos para el mes y dos para el año; Ejemplo: 17 de enero del 2004: 17 01 04
5. **DECLARACIONES COMPLEMENTARIAS**

En caso de presentar espontáneamente una declaración para corregir errores u omisiones de una declaración presentada con anterioridad, anotará la letra "C" en el recuadro DECLARACIÓN y deberá señalar el número progresivo que le corresponde en el recuadro COMPLEMENTARIA NÚMERO. Ejemplo: 01, 02, 03, etc.

En ambos casos, se deberá proporcionar la información completa de la forma fiscal, tanto la corregida como la que no se modifica.

El renglón Q, IMPORTE PAGADO EN LA DECLARACIÓN QUE FAREMOS, deberá reflejar la cantidad o suma de cantidades que haya pagado en la(s) declaración (es) presentada(s) con anterioridad.

La fecha correspondiente, será la de la declaración que realice, aún cuando la cantidad asentada en el renglón Q no corresponde a esa fecha.

6. Si se paga en parcialidades deberá anotarse en el primer campo el número de la parcialidad que se paga y en el segundo párrafo el número total de estas. NOTA: Es importante que proporcione esta información a fin de que su abono sea registrado correctamente.

Para cualquier aclaración en el llenado de esta forma fiscal, puede acudir a las oficinas de la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM)

7. Los importes de actualización y los recargos se determinarán conforme a la Ley de Ingresos del Estado de México, del ejercicio que corresponde.
8. El cálculo de la multa se efectuará por:
 - (1) Omisión total o parcial de la declaración.
 - (2) Presentar la declaración a requerimiento de la CAEM

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 20 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, esta forma fue aprobada por el H. Consejo Directivo de la Comisión del Agua del Estado de México, en Sesión Ordinaria No.23 de fecha 27 de febrero del 2004.

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

MARGARITA CRUZ VALLADARES, ha promovido por su propio derecho, en su contra ante este juzgado bajo el expediente número 825/03, juicio ordinario civil otorgamiento y firma de escritura, se ordene el emplazamiento a JESUS HERNANDEZ BERMEJO Y MARIA DE LOS ANGELES GOMEZ FERNANDEZ, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, haciéndosele saber que deberá de apersonarse a juicio por sí, por apoderado o gestor que legalmente lo represente, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, la siguiente prestaciones: a) El otorgamiento y firma de escritura del bien inmueble ubicado en la calle de Ingeniero Salvador Sánchez Colín número 207 en la Unidad COCEM, en el municipio de Tuititlán, Estado de México.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos de este juzgado, se expide a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil cuatro.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Sergio E. Cuevas González.-Rúbrica.

730-A1.-13, 22 abril y 3 mayo.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Que en el expediente marcado con el número 375/01, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por MAURICIO HERMOSILLO MAQUEDA, en contra de ARAUJO NAVA SOCORRO en su calidad de deudora principal y ABEL ANDRADE VALDEZ, en su calidad de aval, el Juez Séptimo Civil de Primera Instancia de Toluca, México, por auto de fecha seis de abril del año en curso, señaló las diez horas del día once de mayo del presente año, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate en el presente juicio, del bien del inmueble embargado en autos, mismo que se encuentra ubicado en: Joaquín Amador número 106, Colonia Moderna de la Cruz, Toluca, Estado de México, el cual se encuentra inscrito con los siguientes datos registrales: Partida 167-3357, volumen 292, libro primero, sección primera, de fecha 4 de abril de 1990, a foja 29, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 6.40 m con calle Joaquín Amador, al sureste: 16.80 m con lote nueve, al suroeste: 6.72 m, con lote once, al noroeste: 11.80 m con lote siete, con una superficie aproximada de: 77.00 metros cuadrados; por lo que anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, por tres veces dentro de nueve días, debiendo mediar un plazo de siete días entre la última publicación y la fecha de la celebración de la almoneda. Convóquese postores y cítese acreedores, haciéndoles saber que sirve de base para el remate la cantidad de \$160,000.00 (CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor que resulta de los dictámenes periciales que obran en autos, siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad mencionada. Fijense además dichos edictos en el lugar de costumbre de este Juzgado.-Entregado en la Ciudad de Toluca, México, el día trece de abril del año dos mil cuatro.-Secretario. Lic. Ofelia Aguilar Mendoza.-Rúbrica.

1394.-16, 22 y 28 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 365/2001.
PRIMERA SECRETARIA.

JUAN ALBERTO MORENO GARCIA, promueve juicio ejecutivo mercantil, en contra de MERCEDES MENDOZA FLORES Y ANTONIO MENDOZA SAUCEDO, el Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de Ecatepec, México, Maestro en Administración de Justicia José Armando Miranda Alva, señaló las once horas con treinta minutos del día cuatro de mayo del año en curso, para la celebración de la primera almoneda de remate, respecto de los bienes muebles embargados en autos, consistentes en:

1.-Televisión de la marca Phillips de aproximadamente 19", número de serie, a color, con control remoto, en regular estado de conservación.

2.- Un Gabinete para televisión con vitrina aproximadamente 1.20 m de largo por 1.10 m de ancho, en color negro, en regular estado de uso.

3.- Una sala de tres piezas, sofá, love seat y sillón, forrada en tapiz, color café floreado, con incrustaciones de madera, en regular estado de conservación.

4.- Un reloj de pared con dos escudos y marco de madera.

5.- Tres cuadros metálicos redondos, trabajados artesanalmente de cobre, dos con calendario azteca y otro con un Quetzacoatl.

6.- Una máquina embolsadora tipo industrial, marca Pfaff, número de serie 95/79029795, KL3518 T.N. 929/44 Stromert D, Freqüenz 60 HZ, Betriebsspg. de 220 V., (no es echiza).

7.- Un clan de vaquero, en color gris, sin comprobar su funcionamiento, con dos discos cuyos números de serie son 95-702436-91 y 95-706586-91, en mal estado de conservación.

8.- Un modular marca Sony 7000W, con capacidad de 5 compactos, color gris, serie 3122477, con dos bocinas aproximadamente 0.60x 0.20 metros, en buen estado de conservación.

9.- Una sala de tres piezas sofá, love seat y sillón, en color azul con beige, con ocho cojines grandes y seis cojines chicos, en buen estado de conservación.

10.- Una máquina embolsadora tipo industrial, marca Pfaff, KL3518 T.N. 929/4 Stromert D, Freqüenz 60 HZ, Betriebsspg. de 220 V., (no es hechiza).

11.- Un clan vaquero, en color gris, sin comprobar su funcionamiento, en mal estado de conservación.

Convocándose a postores, haciéndoles saber que será postura legal la cantidad de \$8,650,000.00 (OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cantidad arrojada por el perito tercero, apercibiendo a los postores para el caso de que su postura sea en efectivo, lo deberán hacer mediante billete de depósito a nombre de este Juzgado.

Publiquese por tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO, en la tabla de avisos de este Juzgado y el periódico de mayor circulación de este lugar, debiendo mediar un término no menor de siete días, entre la última publicación de los edictos y la fecha señalada para la almoneda. Ecatepec de Morelos, trece de abril del año dos mil cuatro.-Primer Secretario, Lic. Daniel Arellano Cerón.-Rúbrica.

775-A1.-20, 21 y 22 abril.

**JUZGADO 12º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

C. JORGE ELIAS LIAN.

197/2003-1, relativo al Juicio Ordinario Civil divorcio necesario, promovido por MARTHA COSME SARQUIS, en contra de JORGE ELIAS LIAN. En el expediente número 197/2003, primera secretaria, la C. MARTHA COSME SARQUIS, ha promovido ante este Juzgado Juicio Ordinario Civil, en contra de usted, y en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintitrés de febrero del año en curso, se ordenó emplazarlo por medio de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que a continuación se transcribe.:

A).- La disolución del vínculo matrimonial que une a las partes.

B).- El pago de los gastos y costas que se generen en la tramitación del presente juicio.

HECHOS:

1.- Que en fecha 23 de septiembre de 1995 contrajeron matrimonio, ante el C. Oficial número 3 del Registro Civil de Huixquilucan, México, bajo el régimen de separación de bienes.

2.- Que procrearon dos hijos de nombres MARIA Y JORGE de apellidos ELIAS COSME.

3.- Que el último domicilio conyugal lo establecieron en el Departamento 4-D del inmueble número 56, de las calles Jesús del Monte, Colonia Jesús del Monte, Huixquilucan, México.

4.- Que en fecha 13 de diciembre del 2000 sin causa justa ni razón alguna el demandado JORGE ELIAS LIAN abandonó el domicilio conyugal, llevándose alguna de sus pertenencias manifestando que su tío Miguel, la visitaría para, llevar los papeles de un divorcio voluntario y que el 17 de diciembre de 2000, llegó al domicilio conyugal para recoger las últimas pertenencias, ratificándose sus interés en divorciarse.

5.- Que a fines de febrero del año 2001, que viendo que había sido definitivamente la separación y ante la imposibilidad de poder sostener los gastos de manutención del inmueble donde habían establecido el domicilio conyugal optó por aceptar la propuesta de su madre de irse a vivir con ella a su casa, ubicada en las calles de Juan de Grijalva número 12, Colonia Rincón de Echegaray, C.P. 53309, del municipio de Naucalpan Estado de México, junto con sus menores hijos.

6.- Mediante escrito de fecha 26 de marzo del año 2001 mismo que se radicó para su conocimiento, ventilación y resolución ante el C. Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepanitla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, bajo el expediente 167/2001-1, en la vía ordinaria civil el hoy demandado reclamó de la suscrita el establecimiento de un régimen de visitas y convivencia con los menores, manifestando aquel en el hecho cuarto de dicha demanda a la letra dice:

"4.- A mediados del mes de octubre de 1995, mi esposa y yo establecimos el hogar conyugal en la calle de José María Castorena número 402, interior 13, Colonia San José de los Cedros, Delegación Cuajimalpa, Código Postal 05200, Distrito Federal, viviendo ambos hasta el mes de marzo de mil novecientos noventa y ocho en que nos cambiamos del hogar conyugal para establecerlo en la calle de Jesús del Monte número 56, departamento 4-D, en Huixquilucan, Estado de México, C.P. 52760, mismo hogar que fue abandonado por mi esposa a finales del mes de febrero del año dos mil uno y quien se llevó consigo a nuestros menores hijos y todo el mobiliario del hogar para irse a

vivir con su madre la señora MARTHA SARQUIS MIGUEL, en la calle de Juan de Grijalva número 12, Rincón de Echegaray, C.P. 53309, en Naucalpan, Estado de México, en donde mi esposa y mis hijos se encuentran viviendo actualmente, situación que les consta a los señores GUILLERMO FERNANDEZ CARMONA Y JORGE ROSADILLA SOSA".

De la transcripción antes realizada, se desprende dos hechos de forma incontrovertible a saber:

A).- Como ya lo he precisado con antelación, nuestro último domicilio conyugal estuvo ubicado en las calles de Jesús del Monte número 56, departamento 4-D, en Huixquilucan, Estado de México;

B).- El propio actor reconoce en ese apartado de hecho que ha quedado transcrito, que el domicilio ubicado en la calle de Juan Grijalva número 12, Rincón de Echegaray, C.P. 53309, en Naucalpan Estado de México, es el de mi señora madre, quien al verme abandonada desde el 13 de diciembre del año 2000, nos otorgó cobijo bajo su techo a mis hijos y a la suscrita, desde finales de febrero del año 2001, en donde hemos estado viviendo en su casa hasta el día de hoy, y,

C).- Que por lo menos desde finales del mes de febrero del año 2001, vivimos separados, al afirmar y según su dicho, que desde esa fecha abandoné el domicilio conyugal.

En las actuaciones de juicio aludido, las partes celebrados, el 7 de agosto del año 2001, en la audiencia de conciliación a que refiere el artículo 151 del Código de Procedimientos Civiles de ese Estado en vigor en esa fecha, un convenio en el que, entre otras, se estableció lo siguiente:

I).- Que la guarda custodia de nuestros menores hijos, de nombre MARIA Y JORGE ambos de apellidos ELIAS COSME quedaria a favor de la suscrita;

II).- Que el señor JORGE ELIAS LIAN visitaría a nuestros menores hijos, los días martes y jueves de 17:30 a las 19:30 horas, así como los domingos de las 11:00 a las 13:00 horas de cada semana en el domicilio donde habitamos tanto dichos menores como la suscrita, o sea el domicilio de mi madre; y

III).- Que el señor JORGE ELIAS LIAN proporcionaría por concepto de pensión alimenticia a favor de nuestros menores hijos, la cantidad de \$12,000.00 (DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.), mensuales, que depositaría en la cuenta bancaria número 5155148-7 de BANCOMER, S.A. hoy BBVA BANCOMER, S.A., dentro de los cinco días de cada mes.

7.- Mediante escrito fechado el 19 de mayo del año 2002, mismo que se radicó en el Juzgado Séptimo de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepanitla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, bajo el expediente número 476/2002, el hoy demandado reclamó de la suscrita la modificación del convenio referido, habiendo manifestado aquel en los hechos 10, 11 y 12 de dicha demanda a la letra lo siguiente:

"10.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesto y hago del conocimiento de esa H. Autoridad que mis ingresos a partir del mes de octubre del 2001, han bajado significativamente, pues si bien es cierto que antes percibía la cantidad de \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), mensuales netos.

11.- Actualmente el suscrito y por obviedad de circunstancias, cubro al 100% todas y cada una de mis necesidades alimentarias tales como vestido, comida, pago de servicios de agua, luz transporte, habitación, etc. Además de que desde el mes de octubre de 2001, el suscrito vivo al lado de mis padres en el inmueble ubicado en la calle de Rodríguez Saro

número 304, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, en México, Distrito Federal, siendo que por encontrarme viviendo en dicho domicilio, aporto diferentes cantidades para el sostenimiento del mismo las cuales ascienden a \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) mensuales, suma que entrego a mis padres Sres. JOSE ELIAS MUSI Y LAILA LIAN HID DE ELIAS.

12.- En esta tesitura cabe hacer notar a su Señoría que actualmente la pensión alimenticia que el suscrito venía otorgando a mis hijos a razón de \$12,000.00 (DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.), mensuales, es desproporcional para mi persona, no obstante porque mis ingresos han disminuido, también porque la Sra. MARTHA COSME SARQUIS cuenta con un empleo bien remunerado, tal y como consta en autos del Juicio principal, atento a lo cual solicito la disminución de la pensión alimenticia que le venía otorgando a mis hijos, en los términos propuestos en esta demanda incidental".

De la transcripción realizada, se desprende:

A).- Que el demandado reconoce que actualmente se encuentra viviendo en la Casa número 304, de las calles de Rodríguez Saro, Colonia del Valle, delegación Benito Juárez, en la Ciudad de México, Distrito Federal; y,

B).- Que el demandado ha incumplido con su obligación de proporcionar, a favor de nuestro menores hijos la cantidad de \$12,000.00 (DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.), mensuales por concepto de pensión alimenticia, como se obligó en el convenio señalado en el hecho anterior inmediato y reconoce que únicamente ha proporcionado el cincuenta por ciento de dicha cantidad.

MEDIDAS PRECAUTORIAS

A).- Decretar la separación de las partes de manera precautoria, durante todo el tiempo que dure el procedimiento, para salvaguardar la estabilidad y seguridad física y psicológica de la suscrita frente al hoy demandado.

B).- Prevenir al hoy demandado se abstenga de causar daño alguno a nuestros hijos y a la suscrita decretando su señoría las medidas necesarias para ese fin.

Se expiden los presentes edictos para su publicación tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial.- Se expiden los presentes edictos en Huixquilucan, Estado de México, a los veinticinco días de febrero dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Rafael Reyes Favela.-Rúbrica.

647-A1.-31 marzo, 13 y 22 abril.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE LERMA E D I C T O

J. ASCENCION VALDEZ ESQUIVEL.

Se le hace saber que en el expediente marcado con el número 157/2003, relativo al juicio ordinario civil, la señora JUANA SUAREZ VILLAREAL, le demanda la siguiente prestaciones: A).- El divorcio necesario, con todas y cada una de sus consecuencias legales fundándose para ello en lo dispuesto por la causal prevista en el artículo 4.90 fracción XIX del Código Civil, B).- La disolución del vínculo matrimonial que me une con el demandado y en consecuencia se declare terminada la sociedad conyugal, C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio cause hasta su total terminación. Por lo que la Juez del

conocimiento, por auto de fecha doce de marzo del año en curso se ordenó emplazarse a la parte demandada J. ASCENCION VALDEZ ESQUIVEL, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación, haciéndole saber que deberá de presentarse en un término de treinta días, contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Ordenamiento legal en cita.

Dado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Lerma, México, a los diecisiete días del mes de marzo de dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario, Lic. Gerardo Diosdado Maldonado.-Rúbrica.

1215.-1, 13 y 22 abril.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEXICO E D I C T O

JOSE SEBASTIAN LOPEZ MARTINEZ Y JUAN HERNANDEZ GOMEZ.

BLANCA DELIA RUIZ VALDEZ, en el expediente número 634/2002, que se tramita en este Juzgado les demanda la usucapación respecto del lote de terreno número 15 (quince), de la manzana 5 (cinco), Super Manzana Nueve, ubicado en calle Valle de Las Casas, en la Colonia Valle de Aragón, Primera Sección, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.50 metros con lote número 14; al sur: 17.50 metros con lote 16; al oriente: 7.00 metros con calle Valle de Las Casas; al poniente: 7.00 metros con lote 24, con una superficie total de 122.50 metros cuadrados. Ignorándose el domicilio de la parte demandada, se les emplaza para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación de los edictos den contestación a la demanda instaurada en su contra, apersonándose a juicio, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, dentro del plazo antes indicado, se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se les harán conforme a las reglas para las no personales a través de Lista y Boletín Judicial. Fijese en la tabla de avisos de este Juzgado copia íntegra del presente proveído durante el tiempo que dure el emplazamiento; quedando a disposición de la parte demandada, en la Secretaría de este Tribunal, las copias simples de traslado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial, y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad. Se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. Porfirio Avelino.-Rúbrica.

642-A1.-31 marzo, 13 y 22 abril.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CUAUTITLAN E D I C T O

ABRAHAM GALARZA GOMEZ.

"BBVA BANCOMER" SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, por conducto de su Apoderado legal DAMASO HERNANDEZ RAMIREZ, ha promovido ante éste Juzgado, bajo el expediente número 752/2003, juicio ordinario

mercantil, las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial del vencimiento anticipado del plazo establecido para el pago del crédito otorgado y sus accesorios, del Convenio Modificatorio y Reconocimiento de Adeudo y Contrato de Apertura de Crédito Simple con refinanciamiento de intereses y con Garantía Hipotecaria, celebrados con la presente Institución y el demandado ABRAHAM GALARZA GOMEZ, vencimiento que se actualiza por incumplimiento de éste en el pago de sus obligaciones contraídas de conformidad con la Cláusula Décima Quinta Inciso A, del Convenio Modificatorio referido en líneas anteriores, para que se tenga por perdido sus derechos para utilizar el plazo de crédito establecido. B) El pago del Capital que conforme a la certificación contable de fecha treinta de septiembre de dos mil dos, asciende a la cantidad de \$290,972.59 (DOSCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 59/100 MONEDA NACIONAL), que deberá solventar en moneda nacional, el día que el demandado en este juicio ABRAHAM GALARZA GOMEZ efectúe su pago, las unidades que deberán de actualizarse en moneda nacional, al variar el valor de la unidad de inversión que determine el Banco de México, lo anterior en forma y términos estipulados en la Cláusula Octava del Convenio Modificatorio con Reconocimiento de Adeudo del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria. C) El pago de la cantidad de 10,613.89 UNIDADES DE INVERSION y asimismo la conversión a pesos hace un equivalente de 33,611.06 (TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS 06/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de intereses ordinarios proporcionales sobre saldos insolutos mensuales, del crédito a razón de la tasa pactada en la Cláusula Séptima del Convenio Modificatorio aludido en la prestación inmediata anterior y de adeudo al valor de la unidad de inversión que en este momento determine el Banco de México. D) El pago de la cantidad de 1,111.78 UNIDADES DE INVERSION y asimismo haciendo la conversión en pesos hace un equivalente de 3,520.68 (TRES MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 68/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de erogaciones netas que corresponden a la prima de seguro generada hasta el día treinta de septiembre de dos mil dos, cantidad erogada por "BBVA BANCOMER" SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER y que deberá de cubrir el demandado ABRAHAM GALARZA GOMEZ, de acuerdo a lo pactado en la Cláusula Décima Segunda numeral 1 y 3 del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, más las cantidades que por ese concepto se sigan generando y sean erogadas por la accionante hasta la total liquidación del presente juicio, las cuales serán cuantificadas en ejecución y liquidación de sentencia. E) El pago de la cantidad de 1,391.50 UNIDADES DE INVERSION, y asimismo haciendo la conversión a pesos hace un equivalente de 4,406.47 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS 47/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de intereses moratorios generados hasta el día treinta de septiembre de dos mil dos, más las que se sigan causando hasta la total solución del presente juicio, a razón de la tasa pactada, cuya base de cálculo y cuantificación se precisan en la Cláusula Novena del Convenio Modificatorio aludido. F) La entrega de la posesión que del inmueble gravado se haga a nuestra representada de conformidad con lo establecido en el inciso C de la Cláusula Décima Sexta del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria. y G) El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine, de conformidad con la Cláusula Décima Cuarta del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria. Haciéndosele saber que deberá de apersonarse a juicio dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, por medio de Lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico Diario Amanecer, en el Boletín Judicial del

Tribunal Superior de Justicia del Estado de México y en la Lista y Boletín Judicial de éste Juzgado. Se expide a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil tres.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Mario Ruiz Hernández.-Rúbrica.
645-A1.-31 marzo, 13 y 22 abril.

*
**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

NORBERTO MARTINEZ MARQUEZ, demanda juicio ordinario civil (usucapión), en contra de SCOTIA BANK INVERLAT S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIA BANK INVERLAT, JUAN FRANCISCO CRUZ HERNANDEZ, MARIA ISABEL HERRERA RENDON Y C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, en el expediente número 156/2004, las siguientes prestaciones: A) Demanda la prescripción positiva que ha operado por haber poseído las condiciones exigidas por la ley para usucapir el inmueble ubicado en: casa en condominio número seis de la calle Iturbide, número veinticinco y terreno que ocupa el lote de terreno denominado Cruztitla, en Coacalco, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de sesenta metros cinco decímetros cuadrados y consta de una superficie construida de noventa y siete metros noventa decímetros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en nueve metros noventa y dos centímetros con área común estacionamiento; al sur: en nueve metros noventa y dos centímetros con propiedad particular; al oriente: seis metros cinco centímetros con casa número cinco; al poniente: en seis metros cinco centímetros con área común estacionamiento; B) Del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, demanda la cancelación y tildación del asiento registrado inscrito bajo la partida número 1046, volumen 1562, libro primero, sección primera, de fecha doce de octubre del dos mil uno; que se encuentra a nombre de SCOTIA BANK INVERLAT S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIA BANK INVERLAT, respecto del inmueble materia del presente juicio, acreditándolo con el certificado de inscripción; una vez que haya procedido la presente acción se inscriba a nombre de NORBERTO MARTINEZ MARQUEZ; C) El pago de gastos y costas; fundándose en las siguientes consideraciones de hecho y derecho que ha continuación se invocan: 1) Que el inmueble lo adquirió mediante contrato privado de compraventa que celebró el día treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y seis con los señores Juan Francisco Cruz Hernández y María Isabel Rendón, en el precio de DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N., formalizándose la compraventa mediante el otorgamiento a favor del actor el Poder Notarial General irrevocable, para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio que fue otorgado por los vendedores bajo el volumen 568, escritura 27,908, de fecha treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y seis, ante la Fe del Notario Público número 24, Licenciado Leonardo Sánchez Beristáin, del inmueble descrito con anterioridad; 2) El inmueble materia del presente juicio se encuentra inscrito a nombre de SCOTIA BANK INVERLAT S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIA BANK INVERLAT, bajo los datos registrales antes mencionados; 3) Desde que compro el inmueble materia del presente juicio ejerce la posesión en calidad de dueño en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, desde el año de mil novecientos noventa y seis, realizando actos de posesión y dominio sobre dicho inmueble; con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena notificar y emplazar a los codemandados JUAN FRANCISCO CRUZ HERNANDEZ Y MARIA ISABEL HERRERA RENDON, por medio de edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces con intervalos de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico Ocho Columnas y en el Boletín Judicial, haciéndoseles saber que deben presentarse dentro del término de treinta días,

contados de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. Se fijará además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Coacalco, Estado de México, 26 de marzo de 2004.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Santiago Miguel Juárez Leocadio.-Rúbrica.

646-A1.-31 marzo, 13 y 22 abril.

**JUZGADO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

DELIA FRANCO VIGIL.

En el expediente marcado número 523/2003, se encuentra radicado en este juzgado el juicio de controversia de orden familiar, sobre divorcio necesario, promovido por JUAN ANTONIO HERNANDEZ MORENO contra de DELIA FRANCO VIGIL, ignorando su domicilio se le emplaza por medio de edictos tal y como lo dispone el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, en virtud de que no fue posible la localización del domicilio o paradero actual del demandado, notifíquese al mismo por medio de edictos que deberán contener una relación detallada de la demanda en la que se invoca la causal dispuesta por el artículo 4.90 fracción I, VI, IX y XI del Código Civil en el Estado. Demandado las siguientes prestaciones: La disolución del vínculo matrimonial, la guarda y custodia de los menores de nombre ERICK, JESUS, EDGAR, JOSUE, EDITH JANETTE de apellidos HERNANDEZ FRANCO, por lo que publíquense los presentes edictos por tres veces de siete en siete días en el periódico denominado GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro periódico de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá comparecer dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a contestar la demanda interpuesta en su contra por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento de ley para el caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal por el artículo 1.171 de la ley en cita, fijándose además en la puerta del juzgado una copia íntegra del auto admisorio y del presente proveído.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, expidiéndose los presentes edictos a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Juan Luis Nolasco López.-Rúbrica.

464-B1.-31 marzo, 13 y 22 abril.

**JUZGADO 4º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

MARIA DE JESUS CABEZAS DIAZ DE VAZQUEZ.

PETRA ARELLANO CALLEJA, en el expediente número 740/2003, que se tramita en este juzgado le demanda la usucapión, respecto del lote de terreno marcado con el número 39 (treinta y nueve), de la manzana 172 (ciento setenta y dos), de

la Colonia Aurora de esta ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 m con lote 38; al sur: 17.00 m con lote 40; al oriente: 9.00 m con calle la Enramada; al poniente: 9.00 m con lote 13; con una superficie total de 153.00 metros cuadrados. Ignorándose el domicilio de la parte codemandada, se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación de los edictos de contestación a la demanda instaurada en su contra, apersonándose a juicio, con el apercibimiento legal que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla dentro del plazo antes indicado, se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán conforme a las reglas para las no personales a través de Lista y Boletín Judicial, fjese en la tabla de avisos de este juzgado copia íntegra del presente proveído durante el tiempo que dure el emplazamiento, quedando a disposición de la parte codemandada en la Secretaría de este tribunal las copias simples de traslado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. Porfirio Avelino.-Rúbrica.

465-B1.-31 marzo, 13 y 22 abril.

**JUZGADO 3º FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 1204/2003.

C. MARTIMIANO BELTRAN CRISTOBAL.

ANGELICA GONZALEZ RAMOS, le demanda en la vía ordinaria civil el divorcio necesario, fundándose en las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que lo unió con el señor MARTIMIANO BELTRAN CRISTOBAL, B).- La pérdida de la patria potestad del menor de nombre ANGELICA JHOANA BELTRAN GONZALEZ, C).- El pago de una pensión alimenticia que sea bastante y suficiente a favor de ANGELICA, JHOANA BELTRAN GONZALEZ y la suscrita con carácter de provisional y en su oportunidad la definitiva, D).- La declaración judicial de que es la suscrita quien ejerce y conserva la guarda y custodia de la menor, E).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio, haciéndole saber que debe de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiendo fijar además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, a contestar la demanda instaurada en su contra, apercibida que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciendo las ulteriores notificaciones aún las personales por Lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México que se edita en la ciudad de Toluca, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial, dado el presente en Nezahualcóyotl, México, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil cuatro.-Doy fe.-La Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Leonor Galindo Omelas.-Rúbrica.

466-B1.-31 marzo, 13 y 22 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

DEMANDADA: RAQUEL BURGOS DE VILLASIS.
EXPEDIENTE NUMERO: 524/03.

CARLOS MARTINEZ CHIC, le demanda la usucapión, respecto del lote de terreno número 38, de la manzana 23, de la calle Mexicalcingo número 220, de la Colonia Metropolitana, Tercera Sección de Ciudad Nezahualcóyotl, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.25 metros con lote 37; al sur: 16.25 metros con lote 39; al poniente: 8.00 metros con lote 19; y al oriente: 8.00 metros con calle Mexicalcingo; con una superficie total de: 134.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días siguientes al en que surta sus efectos la última publicación de éste edicto, comparezcan por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla a juicio a dar contestación a la demanda entablada en su contra, apercibida de que si pasado éste plazo no comparecen, el presente juicio se seguirá en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previéndola asimismo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de ésta Ciudad, ya que en caso de no hacerlo las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal se le harán en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles aplicable, quedando en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado para que las reciban.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en la Ciudad de Toluca, México, en un periódico de circulación en esta Ciudad y Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, el diecinueve de marzo del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Martiniano Garduño Pérez.-Rúbrica.

1185.-31 marzo, 13 y 22 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

DEMANDADO: CENOBIO Y JESUS ORTIZ GONZALEZ Y JUAN GOROSTIETA MORALES.
EXPEDIENTE: 89/2004.

SUSANA MIROSLAVA ACOSTA LECHUGA, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno 22, de la manzana 25, de la Colonia General José Vicente Villada de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.60 metros con lote 23; al sur: 21.60 metros con lote 21; al oriente: 10.00 metros con lote 9; al poniente: 10.10 metros con calle Tlalnepantla, con una superficie total de 215.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación comparezca a contestar la demanda que hacen en su contra y señale domicilio dentro de ésta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las personales, se le harán por Boletín y Lista Judicial en los estrados de éste H. Juzgado, en términos del artículo 1.168 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, quedan a su disposición en la Secretaría copias de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la Ciudad de Toluca, México, en un periódico de mayor circulación

de esta Ciudad y Boletín Judicial, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a veinticuatro de marzo del dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Refugio Ortiz Prieto.-Rúbrica.

1186.-31 marzo, 13 y 22 abril.

**JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por BBVA BANCOMER, S.A. en contra de MARIA DEL CARMEN MIRUELO ROSETTE Y OTRO, expediente 712/95, la C. Juez Décimo Noveno de lo Civil de esta Capital, ordenó lo siguiente:

Se procede a preparar el remate en primera almoneda y pública subasta de los bienes dados en garantía hipotecaria que son: el inmueble ubicado en la carretera México-Querétaro, kilómetro ciento veintiséis, municipio de Polotitlán, Estado de México, conocido como "El Ruano" y el inmueble ubicado en la calle Laguna de Tamiahua número ciento setenta y seis, Colonia Anáhuac de esta ciudad, se señalan las diez horas con treinta minutos del día cuatro de mayo del año en curso, siendo el precio de avalúo del primero de los predios mencionados, la cantidad de (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), y el segundo de los predios tiene un precio de avalúo de (DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), y será postura legal para ambos bienes la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Porfirio Gutiérrez Corsi.-Rúbrica.

722-A1.-12 y 22 abril.

**JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En el expediente número 116/1997-2, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por AGUSTIN DIAZ ROMAN en contra de JOSE LUIS GONZALEZ GUERRERO Y OTRO, por auto de fecha veintidós de marzo del año en curso, se señalan las nueve horas del día seis de mayo del año en curso, para que tenga verificativo en pública almoneda el remate del bien inmueble embargado en el presente asunto, ubicado en calle Pajarera número 67, lote 32, manzana 85 A, Fraccionamiento La Aurora, hoy conocida como Benito Juárez, en Nezahualcóyotl, Estado de México, en el estado de conservación en que se encuentra, sirviendo de base para la primera almoneda la cantidad de \$ 487,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), valor que le fue asignado a dicho inmueble por el perito de la parte actora y por ser este el valor más alto, debiéndose anunciar su venta por tres veces dentro de nueve días, mediante edictos, publicándose los mismos en el periódico de mayor circulación en la zona y en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y fijándose además los mismos en la tabla de avisos del juzgado, debiéndose notificar y citar al demandado y acreedores que existiera en relación con el certificado de gravámenes del inmueble materia del remate, con el fin de convocar a postores a dicha almoneda.

Se expide a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Francisco Javier Reyes Sánchez.-Rúbrica.

1318.-12, 16 y 22 abril.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

EXPEDIENTE 320/1999.

SRA. PAEZ CARDENAS MARIA MARTHA.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de PAEZ CARDENAS MARIA MARTHA, expediente 320/1999, la C. Juez Segundo de lo Civil, LICENCIADA MARIA MAGDALENA MALPICA CERVANTES, mediante sentencia definitiva de fecha trece de enero del año en curso, ordena la publicación de la presente sentencia por medio de edictos.

Sentencia definitiva de fecha trece de enero del dos mil cuatro.

RESUELVE

PRIMERO.- La vía intentada por la parte actora HIPOTECARIA SU CASITA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, por conducto de su apoderado legal RAFAEL GOMEZ NOGUEZ, fue la adecuada quien acreditó parcialmente la procedencia de su acción y la parte demandada MARIA MARTHA PAEZ CARDENAS, se constituyó en rebeldía.

SEGUNDO.- Se condena a la parte demandada MARIA MARTHA PAEZ CARDENAS, a pagar a la parte actora o quien sus derechos legalmente represente la cantidad de \$ 121,212.00 (CIENTO VEINTIUN MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de suerte principal, con base en las cláusulas primera y segunda del contrato de apertura de crédito con interés y garantía hipotecaria para adquisición base de la acción; asimismo se condena a la parte demandada al pago de la cantidad de \$ 31,978.13 (TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 13/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de crédito adicional dispuesto por la parte demandada en términos de la cláusula tercera del contrato de apertura de crédito con interés y garantía hipotecaria de fecha primero de julio de mil novecientos noventa y siete; asimismo se condena a la parte demandada al pago de la cantidad de \$ 10,233.02 (DIEZ MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 02/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de erogación neta vencida de conformidad con lo estipulado en la cláusula CUARTA del contrato de apertura de crédito con interés y garantía hipotecaria para adquisición, que se exhibe como documento base de la acción, causada del treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y ocho y hasta el día treinta de abril de mil novecientos noventa y nueve; asimismo se condena a la parte demandada al pago de la cantidad de \$ 3,145.06 (TRES MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS 06/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de intereses moratorios causados hasta el día primero de abril de mil novecientos noventa y nueve sobre el capital, de conformidad con lo pactado en la cláusula OCTAVA del contrato de apertura de crédito con interés y garantía hipotecaria para adquisición de fecha primero de julio de mil novecientos noventa y siete, más los que se sigan causando desde la fecha antes señalada y hasta la total liquidación del adeudo, mismos que se reserva su cuantificación para el periodo de ejecución de sentencia mediante el incidente respectivo; cantidades que deberá pagar la parte demandada MARIA MARTHA PAEZ CARDENAS, en favor de la parte actora o quien sus derechos legalmente represente al darse por vencidas anticipadamente las obligaciones de la hoy demandada, derivadas del documento base de la acción, lo que se deberá hacer dentro del término de cinco días hábiles contados a partir

de que la presente resolución sea legalmente ejecutable; apercibida que de no hacer el pago de dichas prestaciones se procederá a rematar el bien hipotecado y con su producto se pagará al actor.

TERCERO.- Se absuelve a la parte demandada de las prestaciones marcadas con los incisos D).- y F).- del escrito inicial de demanda, por los motivos expuestos en el considerando cuarto de la presente resolución.

CUARTO.- Se condena a la parte demandada MARIA MARTHA PAEZ CARDENAS, al pago de los gastos y costas que el presente juicio origina, mismos que se reserva su cuantificación para el periodo de ejecución de sentencia mediante el incidente respectivo.

QUINTO.- En virtud de que a la parte demandada se le emplazó mediante edictos en términos de lo dispuesto por el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, publíquense dos veces de tres en tres días en el Boletín Judicial, así como en el periódico "EL UNIVERSAL", los puntos resolutive de la presente sentencia, debiéndose librar atento exhorto al C. Juez Competente en Coacalco, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva publicar por dos veces de tres en tres días los puntos resolutive de la presente sentencia en la Gaceta Oficial y en el periódico de mayor circulación en dicha entidad, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 639 del mismo ordenamiento mencionado.

SEXTO.- Notifíquese.

Así, en definitiva lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Civil Licenciada MARIA MAGDALENA MALPICA CERVANTES, quien actúa con Secretaría de Acuerdos que autoriza y da fe.-Doy fe.

Para su publicación por dos veces de tres en tres días en el periódico El Universal y en el Boletín Judicial, México, D.F., a 9 de febrero del año 2004.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Josefina Burgos Araujo.-Rúbrica.

763-A1.-19 y 22 abril.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O

Expediente No. 318/2004. PETRA SIGÜENZA SIGÜENZA, por su propio derecho, promovió ante el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, diligencias de información de dominio del terreno ubicado en la calle Morelia número uno San Juan Atzacualoya, perteneciente al Municipio de Tlalmanalco, Estado de México, con superficie de cuatrocientos cincuenta y tres metros, noventa centímetros cuadrados; mide y linda: al norte: 26.70 metros (veintiséis metros setenta centímetros) con canchas de básquet ball; sur: 26.70 metros (veintiséis metros setenta centímetros) con Familia Trueba Vegas; oriente: 17.00 metros (diecisiete metros), con calle Morelia; y al poniente: 17.00 metros (diecisiete metros), con Isabel Quiroz Sigüenza.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro periódico de mayor circulación en la entidad. Dado en Amecameca, Estado de México, al día primero de abril del año dos mil cuatro.-Doy fe.-El Secretario de Acuerdos, Licenciado Segifredo Rendón Bello.-Rúbrica.

1402.-19 y 22 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Que en los autos del expediente 238/2002, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por FAUSTINO CRUZ HERNANDEZ, en su carácter de endosatario en procuración del señor MARCIAL HERNANDEZ MARTINEZ, en contra de la señora MATILDE IRENE RICAÑO RUIZ, obra un auto que a la letra dice:

AUTO: Otumba, México, (29) veintinueve de marzo del año (2004) dos mil cuatro.

Por presentado al ocursoante con su escrito de cuenta, visto su contenido y el estado de autos, como lo solicita; con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio y 763 del Código de Procedimientos Civiles en vigor aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil, se señalan las diez horas del día veintiocho de abril del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate en el presente juicio, debiéndose anunciar su venta por tres veces dentro de tres días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en la tabla de avisos del Juzgado, en la Administración de Rentas de Otumba, México, sirviendo de base para el remate del vehículo marca Nissan, tipo Tsubame Guayin de pasajeros la cantidad de \$33,000.00 (TREINTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo y para el remate del vehículo marca Plymouth, tipo Van, modelo Voyager de pasajeros la cantidad de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), lo anterior con fundamento en el artículo 1412 del Código en cita, debiéndose insertar al edicto los datos de los bienes a rematar.

1.- El automóvil Marca Plymouth, es una camioneta submarca Voyager, de las conocidas como tipo "Van" de pasajeros, con placas para uso particular número LNY - 5606 del Estado de México, color vino, cuatro puertas, con capacidad para siete personas, con velocidades automáticas, modelo 1989, con número de serie 1P4FH5437KX559765, se constató que el odómetro alcanza un kilómetro recorrido de 244,556 kilómetros, la pintura del vehículo se encuentra en buen estado salvo las del cofre, la vestidura en estado regular, cerciorándome que el motor es de seis cilindros sin poderse constatar su funcionamiento por no arrancar éste, las llantas están en un estado aceptable.

2.- El automóvil marca Nissan es una vagoneta submarca Tsubame, conocida como "Guayin" de pasajeros, con placas para uso particular número LRW - 2922 del Estado de México, color azul, cuatro puertas, con capacidad para cinco personas, con velocidades automáticas, modelo 1993, con número de serie 3 TAYY1D-003949, y número de motor GA 16- 706345P, se constató que el odómetro alcanza un kilometraje recorrido de 41,548 kilómetros la pintura del vehículo se encuentra en regular estado, rayada y con golpes, el estado de la vestidura es regular, cerciorándome que el motor es de cuatro cilindros en funcionamiento, de las llantas, dos están en buen estado y las otras dos en malas condiciones. Notifíquese.

Así lo acordó el Licenciado Martiniano López Colín, Juez Primero Civil de Otumba, México, que actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos, Licenciado Daniel Olivares Rodríguez.- Doy fe.-Juez.-Secretario.-Al cauce dos firmas legibles.

Se expide en Otumba, México a (05) cinco días del mes de abril del año (2004) dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

508-B1.-12, 16 y 22 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.
SE CONVOCAN A POSTORES.

En el expediente marcado con el número 590/99, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por MIGUEL ANGEL GARCIA GARCIA en contra de GRUPO GUMAO, S.A. DE C.V., y para el efecto de que tenga verificativo la primera almoneda los bienes muebles consistentes en: 1.- Una computadora marca HEWLETT PACHARD, color gris, modelo D5258A, con bocinas sin funcionar con un valor de \$1,200.00; 2.- Un CPU marca HEWLETT PACKAR, color gris, con número de serie MXO4503675, en mal estado, con un valor de \$1,500.00; 3.- Un teclado marca HEWLETT PACKARD, color gris, serie 5302, en mal estado con un valor de \$600.00; 4.- Una impresora marca CANNON, modelo BJC-240, con número de serie EGN85577 en regular estado de conservación con un valor de \$1,000.00; 5.- Un scanner marca HEWLETT PACKARD, con número de serie CNO871115X en regular estado con un valor de \$1,200.00; 6.- Un fax marca PANASONIC con número de serie 240767 en regular estado de conservación y funcionando con un valor de \$1,800.99; 7.- Una cafetera marca MOULINEX, con número de serie DS12850W00 con un valor de \$250.00; Un radio marca SOUND-SONAC, modelo S5306, color gris con un valor de \$450.00; misma que se llevará a cabo a las doce horas del seis de mayo del dos mil cuatro.

Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$8,000.00/100 M. N.), sirviendo de postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la cosa, con tal que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado.

Debiendo de publicar en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en la tabla de aviso de este Juzgado por tres veces dentro de nueve días de manera que entre la última publicación y el remate medie un término que no sea menor de siete días al mismo. Se expide la presente a los siete días del mes de abril del dos mil cuatro.-Primer Secretario, Lic. José Dámaso Cázares Juárez.-Rúbrica.

735-A1.-14, 19 y 22 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 41/98, en juicio ejecutivo mercantil promovido por MARIA TRINIDAD GARDUÑO RUIZ en contra de RANULFO YAÑEZ FERNANDEZ Y CLAUDIA HERNANDEZ TAPIA, se convocan postores, toda vez señalaron las 10:00 diez horas, del día 07 siete de mayo del año 2004 dos mil cuatro, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del inmueble ubicado en calle Ciprés, sin número lote 185 ciento ochenta y cinco "A", Primera Sección, Santa María Tlalmanalco, México, sirviendo de base la cantidad de \$313,000.00 TRESCIENTOS TRECE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, cantidad en que fue valuado por el perito del Tribunal, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la citada cantidad.

Para su publicación por tres veces dentro de los nueve días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro periódico de mayor circulación que se edita en la Ciudad de Toluca, México, en la inteligencia de que entre la publicación o fijación del edicto y la fecha del remate, medie un término que no sea menor de siete días. Dados en Amecameca a los 13 trece de abril del 2004 dos mil cuatro.-Doy fe.- Primer Secretario de Acuerdos Juzgado Tercero Civil de Chalco con residencia en Amecameca, Lic. José Trinidad Rodríguez Ortiz.-Rúbrica.

527-B1.-19, 22 y 26 abril.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

RINCON DE LA CHARRERIA S.A. DE C.V.

Se le hace saber que en este Juzgado se tramita el expediente 84/2004, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), promovido por MANUEL EDUARDO VARGAS HERNANDEZ, en su contra demandándole las siguientes:

HECHOS

1.- Con fecha diez de septiembre de mil novecientos noventa y dos, adquirí en propiedad de JUAN MANUEL CUEVAS GONZALEZ, los lotes de terreno marcados con los números cuarenta y cuatro y cuarenta y cinco, ubicados en el poblado de Calacoaya, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, actualmente dichos inmuebles se encuentran ubicados en la calle Privada de Los Pirules, Fraccionamiento Rincón Colonial Calacoaya, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con una superficie el primer lote señalado de doscientos noventa y cinco metros cuadrados y el segundo citado con quinientos noventa y ocho punto cincuenta metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

Por lo que respecta al lote cuarenta y cuatro: al norte: 22.50 metros con propiedad privada; al sur: 08.00 metros con calle Privada Pirules; al oriente: 19.20 metros con lote cuarenta y tres; al poniente: 8.25 metros con lote cuarenta y cinco y 16.25 metros con Privada Pirules.

Por lo que respecta al lote cuarenta y cinco: al norte: 16.00, 23.00 y 10.50 metros con propiedad privada; al sur: 20.00 metros con lote cuarenta y seis y 8.75 con Privada Pirules; al oriente: 08.25 metros con lote cuarenta y cuatro; al poniente: 19.00 metros con propiedad privada.

2.- En la fecha de adquisición de los inmuebles de referencia, me fue entregada la posesión material y jurídica de los mismos por el propio demandado JUAN MANUEL CUEVAS GONZALEZ.

3.- Desde la fecha de adquisición de los inmuebles antes citado, el suscrito ha tenido la posesión de los mismos en concepto de propietario, a título de buena fe, he realizado actos de dominio y este inmueble actualmente le estoy haciendo mejoras con el fin de construir.

4.- La posesión de los inmuebles objeto de la presente demanda ha sido en forma pacífica por haberlo adquirido sin violencia y mediante un acto traslativo de dominio, dicha posesión ha sido en forma continua y sin interrupción alguna; la posesión que ejerzo sobre los mismos es a la luz pública ya que la misma es conocida por todos los vecinos y colindantes.

5.- Tal y como se desprende de los certificados de inscripción que anexo a la presente demanda, los inmuebles materia de la presente usucapión, se encuentran inscritos a nombre de RINCON DE LA CHARRERIA, SOCIEDAD ANONIMA, razón por la cual es demandado en el presente juicio, además de mi vendedor.

6.- Como oportunamente lo acreditaré tengo la posesión de los referidos inmuebles por el tiempo suficiente y con las condiciones exigidas por nuestra legislación sustantiva de la materia, esto es, en forma pública, continua, pacífica y de buena fe, a título de dueño, ya que acredito en forma fehaciente la causa generadora de mi posesión con el contrato de compraventa que exhibo como base de la presente acción y razón por la cual

promuevo el presente juicio de usucapión en contra de las personas indicadas a fin de que se declare que la usucapión, se ha consumado a mi favor y por ende, he adquirido la propiedad de los inmuebles materia del presente asunto, solicitando que la sentencia que se dicte en este juicio sea mi título de propiedad.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial y se le hace saber que deben presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 y 1.174 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Atizapán de Zaragoza, México, primero de abril del dos mil cuatro.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Lilia Ana Corte Angeles.-Rúbrica.

727-A1.-13, 22 abril y 3 mayo.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

C. AURIS, PROMOTORA HABITACIONAL TENAYUCA, S.A. Y FINANCIERA DE PRODUCCION DE COMERCIO, S.A.

ROBERTO GONZALEZ REYES, promueve ante éste Juzgado en el expediente número 93/2004, juicio ordinario civil (usucapión), en contra de AURIS, PROMOTORA HABITACIONAL TENAYUCA, S.A., FINANCIERA DE PRODUCCION DE COMERCIO, S.A. Y ROGELIO BAEZ BENITEZ, demandándoles las siguientes:

1.- Con fecha veintidós de octubre de mil novecientos noventa y dos, adquirí en propiedad de AURIS, PROMOTORA HABITACIONAL TENAYUCA, SOCIEDAD ANONIMA Y FINANCIERA DE PRODUCCION DE COMERCIO, SOCIEDAD ANONIMA, el inmueble denominado Izcalli Tenayuca, ubicado Carretera Lago de Guadalupe, kilómetro cinco punto seis (5.6), de la Colonia Villas de La Hacienda, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con una superficie de mil cuatrocientos cuarenta y nueve punto treinta metros cuadrados (1449.30 m²), y las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: 88.16 metros con mismo predio; al sur: 93.59 metros con carretera Lago de Guadalupe; al oriente: 9.37 metros con propiedad de Alejandro Hernández; al poniente: 24.19 metros con propiedad de Dolores Pérez.

2.- En la fecha de adquisición del inmueble de referencia, me fue entregada la posesión material y jurídica del mismo por los propios demandados AURIS, PROMOTORA HABITACIONAL TENAYUCA, SOCIEDAD ANONIMA Y FINANCIERA DE PRODUCCION DE COMERCIO, SOCIEDAD ANONIMA.

3.- Desde la fecha de adquisición del inmueble antes citado, el suscrito ha tenido la posesión del mismo en concepto de propietario, a título de buena fe, he realizado actos de dominio y este inmueble actualmente le estoy haciendo mejoras con el fin de construir.

4.- La posesión del inmueble objeto de la presente demanda ha sido en forma pacífica por haberlo adquirido sin violencia y mediante un acto traslativo de dominio, dicha posesión ha sido en forma continua y sin interrupción alguna; la posesión que ejerzo sobre el mismo es a la luz pública ya que la misma es conocida por todos los vecinos y colindantes.

5.- Tal y como se desprende del certificado de inscripción que anexo a la presente demanda, el inmueble materia de la presente usucapión, se encuentra inscrito a nombre de AURIS, PROMOTORA HABITACIONAL TENAYUCA, SOCIEDAD ANONIMA Y FINANCIERA DE PRODUCCION DE COMERCIO, SOCIEDAD ANONIMA.

6.- Tengo la posesión del referido inmueble por el tiempo suficiente y con las condiciones exhibidas por nuestra legislación sustantiva de la materia, esto es, en forma pública, continua, pacífica y de buena fe, a título de dueño, ya que acreditado en forma fehaciente la causa generadora de mi posesión con el contrato de compraventa que anexo al presente.

Y se le hace saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, se fijará además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado éste término no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 y 1.174 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación en la población donde se haga la citación y Boletín Judicial. Atizapán de Zaragoza, dos de abril del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

727-A1.-13, 22 abril y 3 mayo.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

JUANA ESCOBAR RODRIGUEZ.

En el expediente marcado con el número 304/2003, promovido por RIVERA BAUZA GILBERTO RENE, en el Juicio Ordinario Civil en contra de usted, respecto de: A).- La declaración de que el usufructo testamentario y temporal que le fue otorgado el 31 de diciembre de 1994, ha terminado. B).- Como consecuencia de lo anterior la entrega jurídica de la posesión del bien inmueble materia de dicho usufructo, conjuntamente con los bienes que se encontraban dentro del mismo momento en que le fue conferido el usufructo materia de este Juicio, los que deberán entregarme mediante inventario y avalúo que debió haber realizado, de conformidad con los artículos 1079 y siguientes del Código Civil, vigentes al momento de la construcción de usufructo y 5.250 y siguientes del Código Civil actual en vigor. C).- El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio.

Haciéndole saber que tiene un término de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación en este Juzgado, a dar contestación a la instaurada en su contra, y asimismo señalen domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones. Se fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado el término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, quedando en la Secretaría de este Juzgado a disposición del demandado las copias simples debidamente selladas y cotejadas para traslado.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación en esta Ciudad, Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, se expiden los presentes edictos a los

veintiocho días del mes de agosto del año dos mil tres.-Atentamente.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. José Arturo Vera Manjarrez.-Rúbrica.

1329.-13, 22 abril y 3 mayo.

**JUZGADO 10° CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 54/04, relativo al juicio ordinario civil usucapión, promovido por MARIA DE LOURDES GARCIA RUIZ, en contra de ARRENDADORA OBSA, S.A. DE C.V., Y MARIA DEL REFUGIO SANCHEZ SANCHEZ, por auto dictado en fecha veinticinco de marzo del dos mil cuatro, se ordenó emplazar por medio de edictos a la parte demandada ARRENDADORA OBSA, S.A. DE C.V., ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de los de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda: A).- La declaración judicial de haber poseído durante el tiempo y bajo condiciones que establece la ley que me he convertido en propietario por usucapión de los locales comerciales uno y dos y de los tres espacios de estacionamientos que les corresponde, los cuales se ubican en Avenida de la Colonias número cinco, Fraccionamiento Casa Blanca II, Atizapán de Zaragoza, Estado de México y los cuales tienen las siguientes medidas y colindancias: I.- El local número uno tiene una superficie de 20.00 m2, (veinte metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 04.00 m con propiedad privada; al sur: 04.00 m con propiedad privada; al oriente: 05.00 m con local dos; al poniente: 05.00 m con propiedad privada. II.- El local número dos tiene una superficie de 20.00 m2 (veinte metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 04.00 m con propiedad privada; al sur: 04.00 m con propiedad privada; al oriente: 05.00 m con propiedad privada; al poniente: 05.00 m con local uno. III.- Los tres espacios de estacionamiento que en su totalidad ocupan una superficie de terreno de 136.00 metros cuadrados (ciento treinta y seis metros cuadrados), tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 04.00 m con propiedad privada; al norte: 08.00 m con local uno y dos; al norte: 13.90 m con propiedad privada; al sur: 21.90 m con Avenida de las Colonias; al oriente: 05.40 m con local uno y propiedad privada; al oriente: 02.60 m con propiedad privada; al poniente: 09.00 m con local dos y propiedad privada; al poniente: 08.65 m con propiedad privada. B).- Que en consecuencia de lo anterior se ordene la cancelación y/o la tildación parcial de la inscripción existente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, en favor de la empresa ARRENDADORA OBSA, S.A. DE C.V., respecto de los locales comerciales y los tres espacios para el estacionamiento materia del presente juicio; los cuales se encuentra inscrita bajo la partida 803 al 849, del volumen 1142, libro primero, sección primera. C).- Por consiguiente de lo antes mencionado orden inscribir en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de esta ciudad, la sentencia declarándome propietario de los locales comerciales y de los tres espacios de estacionamiento que les corresponde en el inciso a), haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial, fijese además en la puerta del tribunal una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Atizapán de Zaragoza, México, a dos de abril del dos mil cuatro.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Lilia Ana Corte Angeles.-Rúbrica.

730-A1.-13, 22 abril y 3 mayo.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

MARIA EFIGENIA BELLO GARCIA.

MARIA DE LOURDES MARTINEZ MARTINEZ, promueve ante este Juzgado bajo el expediente número 90/2003. Juicio Ordinario Civil, demandándole las siguientes prestaciones: a).- La usucapión, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en la calle de Cerrada Emiliano Zapata, actualmente calle 13 de Septiembre, Colonia San Juan Tlihuaca del Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, con una superficie de 314 metros cuadrados, por haberlo poseído por catorce años en forma pública, continua, pacífica e ininterrumpidamente, de buena fe y a título de propietario, b).- Que me he convertido en propietaria del inmueble de referencia, por haber operado la prescripción adquisitiva correspondiente, por lo tanto la sentencia definitiva que se dicte me sirva de título de propiedad, c).- La tildación en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Tlalnepantla, Estado de México y que se tildé de la inscripción que aparece en dicho registro a favor de la Señora MARIA EFIGENIA BELLO GARCIA, el cual se encuentra inscrito bajo la partida 786, volumen 1318, Sección Primera, Libro Primero, de fecha veinte de marzo de 1997 realizándose la cancelación y se inscriba en favor de MARIA DE LOURDES MARTINEZ MARTINEZ; y d).- Gastos y costas que el mismo origine, fundando su demanda en los siguientes:

HECHOS.

1.- Que de acuerdo con el certificado expedido por C. Director del Registro Público de la Propiedad, exhibido en original, se señala que el inmueble que se encuentra ubicado en la calle de Cerrada Emiliano Zapata, actualmente calle 10 de Septiembre, Colonia San Juan Tlihuaca, del Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, aclarando que anteriormente le denominaban calle 13 de Septiembre, aparece inscrito a favor de MARIA EFIGENIA BELLO GARCIA, con los datos registrales anteriormente indicados, 2.- Cuenta el inmueble con una superficie de 314.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 09.90 metros con calle 13 de Septiembre; al sureste: 32.00 metros con lote 25, al suroeste: 10.15 metros con calle Niños Héroes, y al noroeste: 32.40 metros con lote 23. 3.- Es el caso que dicho inmueble lo poseo desde enero de 1989, es decir catorce años antes con las siguientes atribuciones: pública, continua, pacíficamente de buena fe, e ininterrumpidamente y le he hecho mejoras y contribuciones por cuenta de mi propio peculio, y que lo he venido poseyendo en calidad de propietario como casa habitación, ya que es el caso que desde que llegué a vivir a ese inmueble se trataba de un terreno baldío completamente abandonado, construyendo unos cuartos con ayuda de mi padre el señor Lorenzo Martínez Castro y echándole loza, los cuales habito en compañía de mis hijos, solicitando por mi propia cuenta el servicio de energía eléctrica y toma de agua, siendo este el origen de la posesión.

Y se le hace saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Se fijara además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 y 1.174 del Código de Procedimientos Civil, para el Estado de México.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, en otro de circulación diaria en esta Ciudad, y en el Boletín Judicial.- Dado en Atizapán de Zaragoza, veintisiete de mayo del año dos mil tres.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Verónica Benítez Romero.-Rúbrica.

725-A1.-13, 22 abril y 3 mayo.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE 750/2002.
SEGUNDA SECRETARIA.

FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA CLARA, S.A.
ROSENDO VELAZQUEZ CARDONA.

Se hace del conocimiento que ALBA LYDIA MORALES OLGUIN, actora en el presente juicio, demanda en el expediente número 750/2002, relativo al juicio ordinario civil de usucapión a FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA CLARA, S.A. Y ROSENDO VELAZQUEZ CARDONA, respecto del inmueble ubicado en Avenida Circunvalación Oriente, manzana 217, lote 1, Colonia Jardines de Santa Clara, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, inscrito bajo la partida 146, volumen 42, libro primero, sección primera, de fecha veintidós de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, a favor de FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA CLARA, S.A., con una superficie total de 99.65 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 9.20 m con lote 2; al sureste: 9.00 m con calle 35; al noreste: 10.00 m con lote 27; y al suroeste: 12.23 m con Avenida Circunvalación Norte, en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se mencionan: Que el día cinco de enero de 1996, el señor ROSENDO VELAZQUEZ CARDONA adquirió el bien inmueble señalado, lo que se comprueba con contrato de promesa de compra venta celebrado con Jardines de Santa Clara, S.A., documento que fue entregado a la emitente por el señor ROSENDO VELAZQUEZ CARDONA, con el que acreditaba su propiedad al momento de vendermelo, es el caso que considerando la emitente que el propietario de dicho inmueble lo era el señor ROSENDO, el día diez de septiembre de 1989 el referido señor me vendió mediante contrato de compra venta los derechos de propiedad que le correspondían sobre el inmueble mencionado que es el mismo que antes se conocía como el ubicado en manzana 217, lote 1, Segunda Sección del Fraccionamiento Jardines de Santa Clara, municipio de San Cristóbal Ecatepec, Estado de México, el cual la suscrita posee en forma pacífica, continua, pública y en concepto de propietario a partir de la fecha mencionada, asimismo en esa fecha me fue entregado material y jurídicamente, por haberme sido vendido por el señor ROSENDO VELAZQUEZ CARDONA, en la cantidad de (SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), dándose de esta manera la trasiación de dominio de dicho inmueble, asimismo desde la fecha antes referida he realizado actos de construcción de la vivienda, mejoras así como diversos pagos y lo he venido habitando con mi familia. Y toda vez que se desconoce el domicilio actual de FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA CLARA, S.A., Y ROSENDO VELAZQUEZ CARDONA, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se emplaza a FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA CLARA, S.A. Y ROSENDO VELAZQUEZ CARDONA, por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por Lista y Boletín Judicial, quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado a su disposición.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, el Boletín Judicial y en el Diario Ocho Columnas de esta ciudad y fijese en la puerta del tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Ecatepec de Morelos, diecisiete de marzo del año dos mil cuatro.-Segundo Secretario, Lic. Manuel Hernández Méndez.-Rúbrica.

732-A1.-13, 22 abril y 3 mayo.

**JUZGADO 2º FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO
MATILDE ARRIAGA MORENO.**

Se hace de su conocimiento que el señor HERNANDEZ ESPINOZA JUAN CARLOS, bajo el expediente 1082/03-2, promueve en su contra juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, fundándose para ello en los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: 1.- En fecha 30 de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro, contrajimos matrimonio civil bajo el régimen de sociedad conyugal. 2.- Del matrimonio anterior señalado, procreamos un hijo de nombre CARLOS RENE HERNANDEZ ARRIAGA, quien nació el 19 de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro. 3.- Establecieron su último domicilio en la calle de Acolman, manzana 8, lote 2, Colonia Airmarugo Sur Tulpetlac. 4.- Es el caso que el suscrito y la hoy demandada tuvimos serias diferencias, por lo cual decidí, separarme del domicilio conyugal el día seis de abril del 1988, aclarando a su señoría que realice diversos depósitos a nombre de la señora MATILDE ARRIAGA MORENO, mediante mensajes telegráficos, los cuales me fueron devueltos debido a que la señora no tuvo interés de recibir dinero. 5.- Cabe señalar que la hoy demandada cambio de domicilio conyugal a partir del 7 de enero de 1989, llevándose consigo a nuestro hijo. 6.- Los hechos narrados con anterioridad les consta a los señores J. JESUS TAVARES DAVILA Y FILIBERTO ENRIQUE CARRILLO MARTINEZ, y por auto de fecha veintidós de agosto del año dos mil tres, le dio entrada a la demanda.

El juez por auto de fecha treinta y uno de octubre del año dos mil tres, se ordenó su emplazamiento por edictos, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, haciéndole saber que deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación y se fijarán además en las puertas de este tribunal una copia íntegra de esta resolución en todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole a la demandada que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda conforme a derecho proceda; y se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad de Ecatepec para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán en términos del artículo 1.165 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en un periódico de mayor circulación donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, se expide el presente a los veinticuatro días de marzo del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Flavio Eduardo Miranda Mondragón.-Rúbrica.

730-A1.-13, 22 abril y 3 mayo.

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: FELIPE NICOLAS TELLEZ ZARAGOZA.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este juzgado bajo el número 918/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil, sobre divorcio necesario, promovido por JULIA LILIA ESTELA CARREON GARCIA, en contra de FELIPE NICOLAS TELLEZ ZARAGOZA, de quien demanda las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial. B).- La custodia provisional y en sentencia definitiva sobre el menor JAIR TELLEZ CARREON. C).- El pago de gastos y costas.

Metepc, México, marzo veintitrés del año dos mil cuatro.

A sus autos el escrito de la parte actora, visto su contenido, desprendiéndose de lo actuado que no se localizó el domicilio de la parte demandada, desconociéndose su paradero, como lo solicita con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese al demandado FELIPE NICOLAS TELLEZ ZARAGOZA, por medio de edictos que serán publicados en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días debiendo contener una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo el juicio se seguirá en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial. Fijese en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esta resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, por todo el tiempo del emplazamiento.- Dado en el Juzgado Cuarto Familiar de Toluca, con residencia en Metepec, México, a primero de abril del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario, Lic. Juan Antonio García Colón.-Rúbrica.

1327.-13, 22 abril y 3 mayo.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A:

SRA. HILDA JOSEFINA LOPEZ TREVIÑO.

EXPEDIENTE NUMERO: 22/04.

JUICIO - ORDINARIO CIVIL

En los autos del expediente al rubro anotado, relativo al Juicio Ordinario Civil, sobre divorcio necesario, el señor MIGUEL ANGEL COLIN DIAZ, demanda en contra de la señora HILDA JOSEFINA LOPEZ TREVIÑO, la disolución del vínculo matrimonial que los une y demás prestaciones que reclama, y toda vez que se desconoce el domicilio de la demandada, el C. Juez Primero Familiar de este Distrito Judicial, ordenó se emplazase a la demandada HILDA JOSEFINA LOPEZ TREVIÑO, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación, así como en el boletín judicial, haciéndole saber a dicha demandada, que debe presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir de que surta efectos la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por confesa de los hechos básicos de la demanda o por contestada en sentido negativo según el caso, así mismo, se le previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores aún las de carácter personal, se le harán en términos del artículo 1.170 del Nuevo Código Procesal Civil. Se fijará además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado éste término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía.-Toluca, México, abril 10. del 2004.-Doy fe.-Secretario, Lic. Sandra Flores Mendoza.-Rúbrica.

1330.-13, 22 abril y 3 mayo.

**JUZGADO 11° DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

FRACCIONAMIENTO LOMAS DE LA HACIENDA, S.A.

Se les hace saber que en este juzgado se sigue el juicio ordinario civil, bajo el expediente número 111/2004, promovido por MARIA DE LOURDES GARCIA RUIZ Y JOSE SALVADOR CASTAÑEDA SANCHEZ, en su contra, en relación a las siguientes prestaciones: A).- La declaración por sentencia ejecutoriada y por haberlos poseído durante el tiempo y bajo las condiciones que establece la ley que se han convertido en propietarios por usucapión de los lotes números noventa y tres y noventa y cuatro, de la manzana XXVIII (veintiocho), los cuales se ubican sobre la calle de Hacienda de Carindapaz, Fraccionamiento Lomas de la Hacienda, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: lote noventa y tres, el cual tiene una superficie de 250.00 doscientos cincuenta metros cuadrados y colinda: al noroeste: 25.00 m con lote noventa y dos; al sureste: 25.00 m con lote noventa y cuatro; al noreste: 10.00 m con Hacienda Carindapaz; y al suroeste: 10.00 m con lote dieciocho. Por lo que respecta al lote noventa y cuatro, el cual tiene una superficie de 250.00 doscientos cincuenta metros cuadrados y colinda: al noroeste: 25.00 m con lote noventa y tres; al sureste: 25.00 m con lote noventa y cinco; al noreste: 10.00 m con Hacienda Carindapaz; y al suroeste: con lote diecisiete. B).- La cancelación y/o tildación parcial de la inscripción existente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, en favor de la empresa FRACCIONAMIENTO LOMAS DE LA HACIENDA, S.A., respecto de los lotes de terreno, materia del presente juicio, los cuales se encuentra inscrito bajo la partida 651, volumen 138, libro primero, sección primera. C).- Por consiguiente de lo antes mencionado ordene inscribir al Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, la sentencia declarándonos propietarios de los lotes de terreno ya descritos. Y se les hace saber que deberán presentarse a este juzgado dentro del término de treinta días contados a partir de que surta efectos la última publicación, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por Lista y Boletín Judicial como lo establecen los artículos 1.170 y 1.174 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México.

Para su publicación por tres veces consecutivas de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en uno de circulación diaria y en el Boletín Judicial, debiéndose fijar en la puerta del tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Dado en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil cuatro.-El Secretario de Acuerdos, Lic. Leonardo Paul Escartín Pérez.-Rúbrica.

730-A1.-13, 22 abril y 3 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En el expediente número 580/2003, radicado en Juzgado Segundo Civil de Cuantía Mayor de Lerma, México, promovido por AMADEO ANDRES ORTEGA MAIZ, por su propio derecho, en vía ordinaria civil (controversia del orden familiar), demanda de BENITA EMMA FLORES HURTADO, persona que manifiesta bajo protesta de decir verdad, ignora su paradero o domicilio donde pueda ser emplazado a juicio; solicitando el cumplimiento de las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo familiar celebrado ante el Oficial del Registro Civil, número 01 de Lerma, Estado de México, de fecha 21 de diciembre de 1991, registrado en el libro 03, acta 429, siendo los contrayentes el

promoviente y la demandada BENITA EMMA FLORES HURTADO; B).- Se me otorgue la custodia provisional de mis menores hijas de nombres ROSELDA y EMMA GRISELDA de apellidos ORTEGA FLORES y al momento de dictar sentencia definitiva se decrete la guarda y custodia definitiva a mi favor de mis menores hijos ROSELA, EMMA GRISELDA Y ANDRES de apellidos ORTEGA FLORES, por los motivos y medios de seguridad que decrete su señoría; C).- Como consecuencia de la procedencia de la disolución del vínculo matrimonial, así como de las probanzas que se aporten en el sumario, se me otorgue la patria potestad de mis menores hijas de nombres ROSELDA, EMMA GRISELDA Y ANDRES de apellidos ORTEGA FLORES bajo resolución judicial y por las razones que se exponen en la presente demanda; C).- El pago de gastos y costas judiciales. Por lo que se procede a emplazar a juicio al demandado BENITA EMMA FLORES HURTADO mediante edictos, publicándose estos por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro mayor circulación en la entidad, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación. Fijándose, en la puerta del Juzgado, una copia íntegra del mismo por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este término no comparece por sí, o por apoderado, o por gestor que pueda representarle se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín.-Notifíquese.-

Lerma de Villada, primero de marzo de dos mil cuatro.-
Doy fe.-Secretario, Lic. Gerardo Diosdado Maldonado.-Rúbrica.
1326.-13, 22 abril y 3 mayo.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 243/02, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, a través de su apoderado, en contra de VENANCIO MUÑOZ GARCIA. El Juez Cuarto Civil, señaló las trece horas del día once de mayo de dos mil cuatro, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, del bien inmueble embargado en el presente Juicio consistente en el Departamento 403, Tercer Nivel y Cajón de Estacionamiento número 6, edificio 3, sujeto al régimen de propiedad en condominio vertical, ubicado en el andador Río Verdiguil número 111, Barrio de Tlacopa, Toluca, México, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 3.65 metros con Departamento 401 y 3.00 metros con cubo de luz, al sureste: 7.50 m con vacío de estacionamiento 2, 3, 4 y 5, y 3.00 metros con cubo de luz, al noroeste: 7.50 metros con vacío que forma el área jardinada, y 3.00 metros con vestíbulo de área común; al suroeste: 6.65 metros con vacío que forma el área jardinada posterior; con una superficie total de: 60.52 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, México, bajo la partida 328, Volumen 334, Libro Primero, Sección Primera, a fojas 43, de fecha once de octubre de mil novecientos noventa y dos, a nombre de VENANCIO MUÑOZ GARCIA.

Por lo que anúnciese su venta en forma legal por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos de este Juzgado, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$209,000.00 (DOSCIENTOS NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), resultante de los avalúos rendidos en autos, siendo postura legal las dos terceras partes de la misma. Convocándose a postores a dicha almoneda.- Toluca, México, doce de abril de dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María del Refugio Colín.-Rúbrica.

1381.-16, 22 y 28 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

En el expediente número 379/2004, JUSTO MANUEL SOBERON SIERRA, promueve procedimiento judicial no contencioso, inmatriculación de posesión, respecto del terreno sin denominación, ubicado en Cerrada Lázaro Cárdenas número 8, en Chalco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12.00 metros con propiedad privada del señor Francisco Osorno Soto; al sur: 12.00 metros con Cerrada de Lázaro Cárdenas; al oriente: 19.50 metros con la señora María Asunción Posos Soberón; y al poniente: 19.50 metros con Samuel García, terreno que cuenta con una superficie de 234.00 metros cuadrados.

Publíquese por tres veces de tres en tres días, en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación en este lugar, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este juzgado, debiéndose fijar un ejemplar de la solicitud en el inmueble objeto de las presentes diligencias. Expedido en Chalco, Estado de México, a los trece días del mes de abril del dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

1400.-19, 22 y 27 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 653/2001, relativo a la vía Jurisdicción Voluntaria, información ad perpetuum, promovida por TEODORO ROLDAN FUENTES, respecto del inmueble sin nombre ubicado en la calle Manuel Avila Camacho, lote doce (12), manzana trescientos uno (301), pueblo de Tequesquínahuac, Tlalnepantla, Estado de México, con una superficie de ciento siete punto cero (107.00) metros cuadrados, y con las siguientes colindancias: al norte: siete metros con treinta centímetros, con lote catorce (actualmente con Pablo Argüelles García), al sur: seis metros con noventa centímetros con lote diez (actualmente con el suscrito Teodoro Roldán Fuentes), al oriente: quince metros con veinte centímetros con lote once (actualmente con Filemón Suárez Rangel), al poniente: quince metros con calle Manuel Avila Camacho.

En consecuencia publíquese la presente solicitud por tres veces de tres en tres días correspondiente en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación, fijándose en la tabla de avisos de este Juzgado.- Se expide la presente a los cuatro días del mes de julio del dos mil tres.-Primer Secretario, Lic. José Dámaso Cázares Juárez.-Rúbrica.

762-A1.-19, 22 y 27 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

Expediente No. 319/2004, PETRA SIGÜENZA SIGÜENZA, por su propio derecho, promovió ante el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, diligencias de información de dominio del inmueble ubicado en la población de San Juan Atzacualoya, perteneciente al Municipio de Tlalmanalco, Estado de México, con superficie total aproximada de quinientos diez metros cuadrados; mide y linda: al norte: 30.00 metros con Escuela María Garibay; sur: 30.00 metros con la Familia Trueba Vega; oriente: 17.00 metros con Isabel Quiroz Sigüenza; y poniente: 17.00 metros con Armando Sigüenza Sigüenza.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro periódico de mayor circulación en la entidad. Dado en Amecameca, Estado de México, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. José Trinidad Rodríguez Ortiz.-Rúbrica. 1401.-19 y 22 abril.

**JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente número 114/2002, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por JAVIER GONZALEZ ESPINOZA en contra de CARMEN TORRES DE NIETO, el juez del conocimiento señala las diez horas del día veintisiete de abril del año dos mil tres, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del inmueble embargado en autos el cual se ubica en calle Colima número cuarenta y nueve, lote de terreno número diecisiete, manzana ocho, del Fraccionamiento Jardines de Guadalupe de esta ciudad, sirviendo como base del remate la cantidad de \$ 950,000.00 (NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor asignado por los peritos designados en autos, siendo postura legal la cantidad antes mencionada.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México y en el periódico de mayor circulación de esta ciudad, dados en Ciudad Nezahualcóyotl, el dos de abril del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

1341.-14, 19 y 22 abril.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE EN SUBASTA PUBLICA.

En el expediente número 97/97, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido por CONDOMINIOS DEL CONDOMINIO CENTRO COMERCIAL INTERLOMAS en contra de CARLOS MORALES PEREGRINA Y CÉZETA S.A. DE C.V., se han señalado las trece horas del día doce de mayo de dos mil cuatro, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate en subasta pública, respecto del local comercial denominado 0-16, también reconocido con el número 2023, el cual se encuentra en el interior y es parte integrante del Centro Comercial denominado Interlomas, mismo que se ubica en el número cinco del Boulevard Interlomas en la Colonia San Fernando la Herradura, también reconocida como Lomas Anáhuac del Municipio de Huixquilucan Estado de México, por tanto convóquese postores por medio de edictos, que deberán de publicarse por tres veces dentro de nueve días hábiles, con intervalos de tres en tres días hábiles, de manera que entre la publicación o fijación del último edicto y la fecha del remate, medie un término que no sea menor de siete días hábiles, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO de esta Entidad, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en la Tabla de avisos de este Juzgado, sirviendo de base para el remate la cantidad de QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N., precio actualizado en el que fue valuado el local antes descrito, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada, por lo que hace únicamente para el caso de que comparezcan postores. Por lo que hace únicamente para el caso de que comparezcan postores, aplicándose al actor lo establecido por el artículo 1412 del Código de Comercio en vigor.- Se expide el presente edicto a los cinco días del mes de abril del año dos mil cuatro.-Secretario de Acuerdos, Lic. Héctor Manuel Serrano Sánchez.-Rúbrica.

1388.-16, 22 y 28 abril.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O S**

Exp. 2332/117/2004, MARIA TERESA ROMERO HIEDRA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle de Alberto García No. 5, en San Antonio Buenavista, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 9.00 m y colinda con la calle Alberto García; al sur: 9.00 m con propiedad de Rafael Arratia; al oriente: 23.75 m con Francisco Javier Martínez Rebollar; al poniente: 23.75 m con Alfonso García. Superficie aproximada de 213.87 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 29 de marzo de 2004.-C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica. 1338.-14, 19 y 22 abril.

Exp. 2331/116/2004, GLORIA LEONILA SALINAS GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Calzada al Panteón s/n, San Antonio Buenavista, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 25.90 m colinda con Sra. María del Carmen Patricia Iniesta Cobos; al sur: 26.00 m colinda con Calzada al Panteón; al oriente: 52.50 m colinda con Sra. Juana Virginia Velázquez Martínez; al poniente: 52.50 m colinda con Sra. María del Carmen Patricia Iniesta Cobos. Superficie aproximada de 1362.37 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 29 de marzo de 2004.-C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica. 1338.-14, 19 y 22 abril.

Exp. 2763/143/2004, MARCO ANTONIO ORTEGA RAMOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cuaututilla (Barranca Grande), en San Felipe Tlalmimilolpan, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 8.90 m con Sr. Dimas Mejía Martínez; al sur: 9.00 m con Sr. Elías Alfredo Ortega Reyes; al oriente: 19.00 m con el Sr. Servando Terrón; al poniente: 19.00 m con calle Pirul. Superficie aproximada de 169.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 10 de abril de 2004.-C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica. 1339.-14, 19 y 22 abril.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O S**

Exp. 1377/387/02, C. MARGARITO ARZATE GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. Reforma No. 200, Barrio de San Isidro, calle Riva Palacio, municipio de San Mateo Atenco, distrito de Lerma, México, que mide y linda, al norte: 5.20 m y colinda con Trinidad Arzate González; al sur: 5.20 m y colinda con Av. Riva Palacio; al oriente: 10.34 m y colinda con Av. Reforma; al poniente: 10.34 m y colinda con Trinidad Arzate González. Superficie: 53 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Lerma de Villada, México, a 15 de marzo del 2004.-El C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

1412.-19, 22 y 27 abril.

Exp. 571/28/03, ALVARO GABINO DUARTE SEGURA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en entrada particular S/N, paraje "La Linaza", La Concepción de Hidalgo, municipio de Otzolotepec, distrito de Lerma, México, que mide y linda, al norte: 27.40 m con Juan Gómez Fonseca, al sur: 27.40 m con entrada particular, al oriente: 26.70 m con Benito Duarte Segura, al poniente: 27.20 m con Moisés Erasmo Duarte Segura. Superficie: 738.43 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Lerma, México, a 28 de julio del 2003.-El C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

1412.-19, 22 y 27 abril.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Exp. 12/04, BENJAMIN SALGUERO LIMAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Juan Xoconusco, municipio de Donato Guerra, distrito de Valle de Bravo, que mide y linda, al norte: 20.00 m linda con Eloy Salguero Limas, al sur: 20.00 m linda con Maurilio Zarza Collin, al oriente: 10.00 m linda con Maurilio Zarza Collin, al poniente: 10.00 m linda con calle central del pueblo. Superficie: 200.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 18 de febrero del 2004.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espiñosa.-Rúbrica.

1412.-19, 22 y 27 abril.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O**

Exp. 11/21/04, ESTELA ROJAS CARBAJAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Delegación de los Espinos, municipio de Amatepec, distrito de Sultepec, que mide y linda, al norte: 277.00 m colinda con Zeferino Prado Aguirre, al sur: 515.83 m colinda con Manuel Espinoza Rodríguez, al oriente: 473.50 m colinda con Gregorio Prado Vences, al poniente: 213.00 m con propiedad del Sr. Raúl Reyes Rojas. Superficie: 136,067.73 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 19 de febrero del 2004.-El C. Registrador, Lic. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

1412.-19, 22 y 27 abril.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O S**

Exp. 245/02, JUAN ENRIQUE SANDOVAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio "Endaro" en la providencia, municipio de Jocotitlán, distrito de Ixtlahuaca, México, que mide y linda, al norte: 168.53 m con Ricardo Enriquez y Alvaro Dávila, al sur: 145.14 m con camino vecinal, al oriente: vértice, al poniente: 86.50 m con camino vecinal. Superficie: 6,277.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 1 de diciembre del 2003.-El C. Registrador, Lic. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

1412.-19, 22 y 27 abril.

Exp. 252/02, ALICIA GUTIERREZ ROA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la comunidad de Providencia, municipio de Jocotitlán, México, distrito de Ixtlahuaca, México, mide y linda, al norte: 48.90 m con propiedad de Fermín Nava Valdez, al sur: 44.70 m con carretera, al oriente: 63.80 m con propiedad de Melitón Valdez González, al poniente: 55.60 m con propiedad de Gonzalo Gómez. Superficie aproximada de: 280.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 6 de junio del 2002.-El C. Registrador, Lic. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

1412.-19, 22 y 27 abril.

Exp. 34/03/04, FRANCISCO ANGELES JACINTO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en denominado Mina Vieja de la Manzana Quinta, municipio de Jiquipilco, distrito de Ixtlahuaca, México, que mide y linda, al norte: 24.00 m con camino, al sur: 16.00 m con Guadalupe Angeles Jacinto, al oriente: 38.60 m con Pedro Díaz, al poniente: con tres quebras 54.50; la primera con 20.00, 19.00, 15.50 metros con Guadalupe Angeles y Ma. del Rosario Angeles Jacinto y Barranca. Superficie: 1,040.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 27 de febrero del 2004.-El C. Registrador, Lic. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

1412.-19, 22 y 27 abril.

Exp. 615/90/03, TIMOTEO PEREZ GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio de Las Torres, San Lucas Ocotepec, municipio de San Felipe del Progreso, distrito de Ixtlahuaca, México, que mide y linda, al norte: 77.00 m con Ejido de San Lucas Ocotepec, al sur: 98.80 m con Angel Ruiz, al oriente: 306.50 m con Ignacio Ruiz Vázquez, al poniente: 240.60 m con Fernando Ruiz Guadarrama. Superficie: 24,045.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 14 de enero del 2004.-El C. Registrador, Lic. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

1412.-19, 22 y 27 abril.

Exp. 600/82/03, YOLANDA ALDARACA CARDONA Y/O EDGAR CRUZ ALDARACA, MARIA GLORIA CRUZ ALDARACA, SOFIA CRUZ ALDARACA, MONICA CRUZ ALDARACA, DORA MARIA CRUZ ALDARACA, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el paraje Nanguarí, San Juan Jalpa, municipio de San Felipe del Progreso, distrito de Ixtlahuaca, México, que mide y linda, al norte: 50.70 m con camino vecinal, al sur: 69.30 m con Hermenegildo Cruz Miguel, al

oriente: 53.20 m con María Gloria Cruz Aldaraca, al poniente: 18.40, 23.60, 9.25, 13.40, 11.28 y 8.34 m con Cipriana Sánchez Cruz y Anastasio Tapia Cruz. Superficie: 3,089.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 14 de enero del 2004.-El C. Registrador, Lic. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

1412.-19, 22 y 27 abril.

Exp. 598/80/03, ROSALINO NORBERTO SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en La Trinidad Concepción antes municipio de San Felipe del Progreso, ahora municipio de San José del Rincón, distrito de Ixtlahuaca, México, que mide y linda, al norte: 50.00 m con Everardo Sánchez Primero, al sur: 50.00 m con carretera de terracería de La Trinidad Concepción a La Esperanza, al oriente: 100.00 m con Marcial Norberto Cruz, al poniente: 100.00 m con Gerónima de Jesús Mondragón. Superficie: 5,000.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 14 de enero del 2004.-El C. Registrador, Lic. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

1412.-19, 22 y 27 abril.

Exp. 599/81/03, JUAN GONZALEZ RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en La Trinidad Concepción, antes municipio de San Felipe del Progreso, actualmente municipio de San José del Rincón, distrito de Ixtlahuaca, México, que mide y linda, al norte: 215.00 m con Cosme González Cruz y Ma. Guadalupe González Martínez, al sur: 215.00 m con Tranquilino González Silvestre, al oriente: 54.00 m con J. Guadalupe González Silvestre, al poniente: 54.00 m con Juan González Cruz. Superficie: 11,610.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 14 de enero del 2004.-El C. Registrador, Lic. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

1412.-19, 22 y 27 abril.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE EL ORO E D I C T O

Exp. 102/04, RICARDO RIOS GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en un costado de la Avenida Prolongación José Ma. Morelos y Pavón sin número en Santa Cruz Bombatevi, municipio de Atlacomulco, distrito de El Oro, México, que mide y linda, al norte: en dos líneas 83.40 m con Elvira Yáñez Flores y 10.70 m con Cándido Moreno Pérez, al sur: 93.40 m con Guillermo Cárdenas Cárdenas, al oriente: 20.25 m con Elvira Yáñez Flores, al poniente: 20.90 m con calle sin nombre. Superficie: 1,928.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-El Oro, México, a 11 de febrero del 2004.-El C. Registrador, Lic. Sonia Elvía Hernández Trejo.-Rúbrica.

1412.-19, 22 y 27 abril.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O S**

Exp. 551/237/03, FELIX ALVINO POPOCA ASCENCIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Prolongación Independencia Poniente s/n, Municipio de Calimaya, Distrito de Tenango del Valle, que mide y linda: al norte: 15.00 m con Juan Manuel Hernández San Juan; al sur: 15.50 m con Nazario Lara; al oriente: 17.40 m con Faustino Meza García; al poniente: 12.80 m con calle Privada. Superficie 226.50 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, Méx., a 26 de febrero del 2003.-El C. Registrador, Lic. Ma. Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

1412.-19, 22 y 27 abril.

Exp. 652/286/03, MARIO BONIFACIO VALDEZ REYES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en carretera Calimaya a San Diego La Huerta, Municipio de Calimaya, Distrito de Tenango del Valle, que mide y linda: al norte: 13.29 m con Andador común de 03 metros; al sur: 19.09 m con Rogelio Estrada Mendoza; al oriente: 12.00 m con Rosa María Mendoza Torres; al poniente: 14.00 m con carretera a San Diego La Huerta. Superficie 200.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, Méx., a 25 de marzo del 2003.-El C. Registrador, Lic. Ma. Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

1412.-19, 22 y 27 abril.

Exp. 217/86/04, PABLO SOMERA VELAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. José Ma. Morelos Ote. s/n, Municipio de Mexicaltzingo, Distrito de Tenango del Valle, mide y linda: al norte: 10.00 m con Av. José María Morelos; al sur: 10.00 m con Clemente Ramos Camacho; al oriente: 24.00 m con Clemente Ramos Camacho; al poniente: 24.00 m con Juana Ramos Monroy. Superficie aproximada 240.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, Méx., a 16 de marzo de 2004.-El C. Registrador, Lic. Ma. Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

1412.-19, 22 y 27 abril.

Exp. 340/107/04, MARTINA ALICIA SANCHEZ LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Calzada del Panteón No. 104, Municipio de Mexicaltzingo, Distrito de Tenango del Valle, que mide y linda: al norte: 8.70 m con Calzada del panteón; al sur: 6.70 m con José Sánchez López y 0.45 m con Martha Hernández Martínez; al oriente: 13.80 y 1.95 m con Martha Hernández Martínez; al poniente: 21.00 m con Jorge Sánchez Arzate. Superficie 130.59 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, Méx., a 25 de marzo del 2004.-El C. Registrador, Lic. Ma. Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

1412.-19, 22 y 27 abril.

Exp. 214/83/04, LOURDES CARPIO DE VILLANUEVA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Narciso Mendoza s/n, Municipio de Mexicaltzingo, Distrito de Tenango del Valle, mide y linda: al norte: 9.60 m con Josefa Villanueva; al sur: 9.60 m con Guadalupe Domínguez; al oriente: 124.16 m con Ezequiel Villaiba; al poniente: 124.16 m con Manuel Aguilar. Superficie aproximada de 1,191.93 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, Méx., a 25 de marzo de 2004.-El C. Registrador, Lic. Ma. Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

1412.-19, 22 y 27 abril.

Exp. 216/85/04, CARITINA ESTELA GALINDO GOMEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Vicente Villada No. 28, Barrio de San Agustín, Municipio de Xalatlaco, Distrito de Tenango del Valle, mide y linda: al norte: 36.40 m con herederos de la Familia Gondra Mares; al sur: 39.00 m con heredera de Imelda Conrada Galindo; al oriente: 20.00 m con herederos de la Familia Gondra Mares; al poniente: 17.47 m con calle José Vicente Villada. Superficie aproximada 706.12 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, Méx., a 25 de marzo de 2004.-El C. Registrador, Lic. Ma. Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

1412.-19, 22 y 27 abril.

Exp. 337/104/04, ALFONSO FERNANDEZ JANEIRO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en inmueble denominado Tepopotitla, ubicado en el Barrio de San Agustín, Municipio de Xalatlaco, Distrito de Tenango del Valle, Méx., que mide y linda: al norte: 22.00 m con carretera Xalatlaco Tianguistenco; al sur: 22.00 m con Teresa Rivera Soriano; al oriente: 18.00 m con calle; al poniente: 18.00 m con Concepción Rivera Soriano. Superficie 396.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, Méx., a 25 de marzo del 2004.-El C. Registrador, Lic. Ma. Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

1412.-19, 22 y 27 abril.

Exp. 338/105/04, ESTELA MARIA DEL CARMEN MEDINA CUEVAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Secrustitla, Municipio de Xalatlaco, Distrito de Tenango del Valle, que mide y linda: al norte: 28.23 m con Arq. Miguel Ángel Ordóñez Zavala; al sur: 29.80 m con Arq. Miguel Ángel Ordóñez Zavala; al oriente: 12.50 m con Arq. Miguel Ángel Ordóñez Zavala; al poniente: 12.62 m con Efrén Ordóñez Carrasco. Superficie 364.42 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, Méx., a 25 de marzo del 2004.-El C. Registrador, Lic. Ma. Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

1412.-19, 22 y 27 abril.

Exp. 339/106/04, MIGUEL ANGEL ORDOÑEZ ZAVALA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en inmueble denominado Secrustilla, Municipio de Xalatlaco, Distrito de Tenango del Valle, que mide y linda: al norte: 29.80 m con Estela Ma. del Carmen Medina Cuevas; al sur: 48.88 m con Avenida Moctezuma; al oriente: 41.93 m con propiedad del mismo comprador; al poniente: 71.68 m con propiedad de Efrén Ordóñez Carrasco. Superficie 2,234.70 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, Méx., a 25 de marzo del 2004.-El C. Registrador, Lic. Ma. Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

1412.-19, 22 y 27 abril.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O S**

Exp. 572-129-03, LUIS ALEJANDRO Y EDGAR OMAR ORTEGA MENDOZA, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en domicilio conocido s/n, Barrio El

Capulín, Santa María Tetitla, Municipio de Otzolotepec, Distrito de Lerma, México, que mide y linda: al norte: 43.00 m con Gonzalina Becerril V.; al sur: 45.00 m con bracha; al oriente: 73.00 m con Carolina Ortega V.; al poniente: 65.30 m con Ofelia Becerril. Superficie aproximada de 2,900.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, Méx., a 28 de julio del 2003.-El C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

1412.-19, 22 y 27 abril.

Exp. 1355/365/02, MODESTA ARRIAGA VELAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Privada Av. Lerma s/n, Barrio La Concepción, Municipio de San Mateo Atenco, Distrito de Lerma, México, que mide y linda: al norte: 8.00 m con Privada Av. Lerma; al sur: 8.00 m con Juana Rico Velázquez; al oriente: 19.10 m con servidumbre de paso; al poniente: 19.10 m con Salvador Romero Martínez. Superficie 152.80 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, Méx., a 15 de marzo del 2004.-El C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

1412.-19, 22 y 27 abril.

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 23
TEXCOCO, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 351/2003.
POBLADO: SANTA MA. CHICONAUTLA.
MUNICIPIO: ECATEPEC.
ESTADO: MEXICO.
ACCION: CONTROVERSIA.

C.C. MARIA MAGDALENA ARCINIEGA SALINAS, FLOR DE TULIA ORTIZ ARCINIEGA, ANDREA AQUINO SALINAS, COMITE DE LUCHA POPULAR EMILIANO ZAPATA, Y DEMAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE LA PARCELA MOTIVO DE ESTE JUICIO.
PRESENTE.

Mediante acuerdos dictados por este Tribunal Unitario Agrario Distrito 23, con sede en la calle Nezahualcóyotl Número 222-B, colonia Centro, en la ciudad de Texcoco, de Mora, Estado de México, en fechas veinte de febrero y cinco de marzo ambos de dos mil cuatro, se ordena emplazar a Ustedes en calidad de demandados por medio de edictos que se publicarán por dos veces dentro del término de diez días en uno de los diarios de mayor circulación en poblado de Santa María Chiconautla, municipio de Ecatepec, en el periódico oficial del Estado de México, en la Presidencia Municipal de Ecatepec de Morelos y en los Estrados de este Tribunal, emplazando a Ustedes para que comparezcan a la audiencia de contestación, ofrecimiento y desahogo de pruebas que se celebrará el día siete de mayo de dos mil cuatro a las doce horas, ante este Tribunal y manifiesten lo que a sus intereses convengan respecto de la demanda de restitución de la parcela número 334 Z1 P4/5, ubicada en el ejido de Santa María Chiconautla, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, quedando copias de la demanda y anexos en la Secretaría de Acuerdos a su disposición.

A T E N T A M E N T E

Lic. FRANCISCO CARRILLO MORALES
ACTUARIO
(RUBRICA).

495-B1.-12 y 22 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 66 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO**

A V I S O N O T A R I A L

Por escritura número 45,823, de fecha 5 de marzo del año 2004, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar: A).- La radicación de la sucesión testamentaria a bienes del señor JESUS GONZALEZ CAPILLA, que otorgó en ese acto la señora MARIA JOSEFINA MEJIA DELGADO; También se obligó a formular los inventarios y presentar los avalúos dentro del término de ley. Doy fe.

Nota: Para publicarse en la GACETA DEL GOBIERNO de 7 en 7 días.

Ecatepec de Morelos, Méx., a 31 de marzo del 2004.

A T E N T A M E N T E
EL NOTARIO SESENTA Y SEIS
DEL ESTADO DE MEXICO.

LIC. JUAN JOSE AGUILERA G.-RUBRICA.

729-A1.-13 y 22 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 66 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO**

A V I S O N O T A R I A L

Por escritura número 45,640, de fecha 14 de febrero del 2004, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar: A).- La radicación de la sucesión testamentaria a bienes del señor RODOLFO GOMEZ FLORES, que otorgó en ese acto su albacea la señora MARIA GUADALUPE GOMEZ TREVIÑO; B).- La aceptación del cargo de albacea de la sucesión testamentaria a bienes del señor RODOLFO GOMEZ FLORES, que otorgó la señora MARIA GUADALUPE GOMEZ TREVIÑO. Asimismo aceptó la herencia y reconoció la validez del testamento. También el albacea, se obligó a formular los inventarios y presentar los avalúos dentro del término de ley. Doy fe.

Nota: Para publicarse en la GACETA DEL GOBIERNO de 7 en 7 días.

Ecatepec de Morelos, Méx., a 9 de marzo del 2004.

A T E N T A M E N T E
EL NOTARIO SESENTA Y SEIS
DEL ESTADO DE MEXICO.

LIC. JUAN JOSE AGUILERA G.-RUBRICA.

729-A1.-13 y 22 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 66 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO**

A V I S O N O T A R I A L

Por escritura número 45,644, de fecha 14 de febrero del año 2004, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar: A).- La radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora MARGARITA TREVIÑO AMINET, que otorgaron en ese acto las señoras MARIA GUADALUPE Y ROCIO, ambas de apellidos GOMEZ TREVIÑO, así como la sucesión testamentaria a bienes del señor RODOLFO GOMEZ FLORES, representada por su albacea la señora MARIA GUADALUPE GOMEZ TREVIÑO. También se obligaron a formular los inventarios y presentar los avalúos dentro del término de ley. Doy fe.

Nota: Para publicarse en la GACETA DEL GOBIERNO de 7 en 7 días.

Ecatepec de Morelos, Méx., a 9 de marzo del 2004.

A T E N T A M E N T E
EL NOTARIO SESENTA Y SEIS
DEL ESTADO DE MEXICO.

LIC. JUAN JOSE AGUILERA G.-RUBRICA.

729-A1.-13 y 22 abril.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
 INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS
 LA COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN A TRAVÉS DE LA SUBDIRECCIÓN DE
 ADQUISICIONES Y SERVICIOS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
 CONTRATO ABIERTO

Convocatoria: 007

El Gobierno del Estado de México, a través de ISSEMYM, y con fundamento de lo dispuesto por los artículos 13.29, 13.32, 13.33, 13.34, 13.72 y 13.73 del libro Décimo Tercero de las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios; Artículos 68, 73, 75, 76 y 131 del Reglamento respectivo y demás disposiciones relativas y aplicables;

C O N V O C A

A las personas físicas o morales con capacidad legal para presentar ofertas en la Licitación Pública de Material Quirúrgico y de Curación (Hemodinámica) que consta de 56 partidas descritas en el anexo Uno de las bases de Licitación y que como ejemplo se señalan las siguientes:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Acto de Presentación, Apertura y Evaluación de Propuestas, Dictamen y Fallo
44065001-007-04	\$5,130 Costo en compranET: \$5,073	29/04/2004	30/04/2004 10:00 horas	06/05/2004 10:00 horas

Partida	Clave CIBMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima
1	0000000000	AGUJA DE PUNCIÓN DE 18 GAUGE, 69.85 MM. DE LONG.	192	PIEZAS	192	320
2	0000000000	INTRODUCTOR ARTERIAL 6 FR. CON CANULA DE NYLON.	192	PIEZAS	192	320
3	0000000000	INTRODUCTOR ARTERIAL 7 FR. CON CANULA DE NYLON.	192	PIEZAS	192	320
4	0000000000	INTRODUCTOR ARTERIAL 8 FR. CON CANULA DE NYLON.	192	PIEZAS	192	320
5	0000000000	CUERDA GUÍA TEFLONADA "J" AMPLATZ-SUPERSTIFF 0.035"	72	PIEZAS	72	120

- * Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en internet: <http://www.mexico.compranet.gob.mx>, o bien en: Francisco Guerra No. 200, Fraccionamiento Prof. Carlos Hank González, C.P. 50010, Toluca, México; con el siguiente horario: De 9:00 a 17:30 horas.
- * La procedencia de los recursos son: Propios del Instituto.
- * La forma de pago de bases es: en cualquier sucursal de Banorte a nivel nacional, efectivo o cheque del banco, en el formato de pago Depósito "Concentra Express", el código de empresa es 00860 y efectivo, cheque certificado, cheque de caja a nombre del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, en la Unidad de Atención al Derechohabiente, sito en Av. Valentín Gómez Farías, Esquina Coronel Bernardo G. de Lara, Colonia Morelos Toluca, México en horario de 9:00 a 15:00 horas. En compranET mediante los recibos que genera el sistema.
- * La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 30 de abril de 2004 a las 10:00 horas en: Sala de Juntas de la Subdirección de Adquisiciones y Servicios, ubicado en: Calle Francisco Guerra Número 200, Fraccionamiento Prof. Carlos Hank González, C.P. 50010, Toluca, México.
- * El acto de presentación, apertura y evaluación de propuestas, dictamen y fallo se efectuará el día: 6 de mayo de 2004 a las 10:00 horas, en Francisco Guerra No. 200, Fraccionamiento Prof. Carlos Hank González, C.P. 50010, Toluca, México.
- * El idioma en que deberán presentarse las ofertas será: Español.
- * La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) oferta(s) será(m): Peso Mexicano.
- * Lugar y plazo de entrega: Conforme a bases.
- * Las condiciones de pago serán: 60 días naturales previa presentación de la factura en el Departamento de Control de Pagos de ISSEMYM.
- * Garantía: Conforme a bases.

Toluca, México 22 de abril de 2004

C.P. Isaias Rojas Mondragón
 Subdirector de Adquisiciones y Servicios
 (Rúbrica).

1471.-22 abril.